

REPÚBLICA DEL PERÚ

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ESSALUD

**BASES V.02 DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AD HOC
N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA**

**SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL
CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA PARA LA
REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO EN LA TORRE TRECCA**

BASES DE SELECCIÓN
TÉRMINOS DE REFERENCIA
MODELO DE CONTRATO

LIMA - PERÚ

Página 1 de 81

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Objetivo.....	3
Marco Normativo	3
Conducción del Procedimiento	4
Plazos del Procedimiento Especial	4
Idioma	4
Plazo de Duración.....	4
Financiamiento	5
II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
Impedimentos.....	5
Valor referencial	5
Pagos	6
Garantías.....	6
Preparación de las propuestas	7
III. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.....	7
Convocatoria.....	7
Inscripciones	7
Identificación y Entrega de la Propuesta	8
Contenido del Sobre	8
Presentación de las propuestas	10
Formulación y absolución de consultas	10
Evaluación y adjudicación de la buena pro.....	10
Etapa del perfeccionamiento y firma del contrato	11

PROCEDIMIENTO ESPECIAL AD HOC N° 001-2019-ESSALUD

SEGUNDA CONVOCATORIA

SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA TORRE TRECCA

BASES V.02 DEL PROCEDIMIENTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo

- 1.1 El presente procedimiento especial tiene por finalidad seleccionar a la empresa o consorcio que brindará los servicios de consultoría para la supervisión del diseño, obra y equipamiento del contrato de asociación pública privada para la remodelación e implementación de infraestructura y equipamiento en la Torre TRECCA (en adelante la SUPERVISIÓN).

Marco Normativo

- 1.2 El PROCEDIMIENTO ESPECIAL AD HOC N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA (en adelante el PROCEDIMIENTO), se desarrolla en el marco del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-4-ESSALUD-2010 de fecha 23FEB10, (modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 38-13-ESSALUD-2010 del 13JUL10), que aprobó el *procedimiento especial para seleccionar a los supervisores de los contratos de asociación público privada (APP) u otros contratos de promoción*.
- 1.3 Asimismo, se desarrolla en el marco de lo dispuesto por el *contrato de asociación público privada para la remodelación e implementación de infraestructura, equipamiento, gestión y prestación de servicios asistenciales y administrativos en la Torre TRECCA* (en adelante el Contrato APP) suscrito entre el Seguro Social de Salud (en adelante ESSALUD) y el Consorcio TRECCA S.A.C. (en adelante la Sociedad Operadora), el 27AGO10, con énfasis en lo dispuesto en su sección 20 denominada control y supervisión de los servicios (contrato disponible en la página web de ESSALUD, link (http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/contrato_torretrreca.pdf)).
- 1.4 Constituyen igualmente marco normativo del proceso de selección las presentes bases administrativas (en adelante las BASES), sus anexos y las circulares que emita el Comité Ad Hoc (en adelante el COMITÉ).
- 1.5 Se considera sin admitirse prueba en contrario, que todo postor o persona que participe en el PROCEDIMIENTO conoce el contenido de las presentes BASES, así como de las circulares que el COMITÉ publique en la página web de ESSALUD, link (<http://www.essalud.gob.pe/procedimientoespecialadhoc001-2019-app-trecca>).
- 1.6 No forma parte del presente PROCEDIMIENTO de selección la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso i) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1444, al no demandar la contratación del servicio de supervisión el uso de recursos públicos. Empero es de aplicación supletoria el Código Civil.

Página 3 de 81

Conducción del Procedimiento

- 1.7 El PROCEDIMIENTO es conducido por el COMITÉ, reconformado con Resolución de Gerencia General N° 1030-GG-ESSALUD-2019, de fecha 04JUL19.
- 1.8 La interpretación de las estipulaciones de las BASES incluyendo la absolución de consultas de los participantes, la modificación del cronograma y/o la integración de cualquier vacío o deficiencia, es una atribución exclusiva y permanente del COMITÉ, cuyo ejercicio será comunicado a través de circulares de carácter vinculante.
- 1.9 El COMITÉ Podrá, por instrucción expresa de la GCPGCI, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular o desistirse unilateralmente de continuar con el PROCEDIMIENTO o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento, incluso hasta antes de la firma del contrato y sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole. Los postores por el hecho de su participación en el presente proceso renuncian a toda acción administrativa o jurisdiccional derivada de la aplicación del presente supuesto de hecho.

Plazos del Procedimiento Especial

- 1.10 Los plazos que se establecen en las BASES consideran únicamente días hábiles en la República del Perú, específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables en dicha ciudad, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

Idioma

- 1.11 Todos los documentos exigidos por las BASES deberán presentarse en idioma español. Cuando la documentación solicitada por las bases obre en un idioma distinto al español, deberá ser presentada acompañada de su traducción simple por traductor público juramentado. En caso dicha documentación hubiese sido presentada por quien resulte ganador de la buena pro, éste deberá presentar la misma debidamente legalizada por el consulado respectivo, en la etapa de suscripción del contrato.
- 1.12 El postor es responsable de la exactitud y veracidad de los documentos presentados.

Plazo de Duración

- 1.13 El plazo de las actividades de la SUPERVISIÓN comprenderá de seis (06) meses o ciento ochenta (180) días naturales para la supervisión de los estudios preliminares, el proyecto de construcción de obras (PCO) al nivel de estudio definitivo de ingeniería (EDI) y el programa de ejecución de obras (PEO), incluyendo la revisión y subsanación de observaciones, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 8.4 del Contrato APP.
- 1.14 Asimismo, comprenderá de dieciocho (18) meses o quinientos cuarenta (540) días naturales desde la fecha de vigencia de las obligaciones (FVO), que incluye el plazo para culminar la remodelación e implementación de la infraestructura y el equipamiento de la Torre TRECCA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 5.2.1 del Contrato APP.
- 1.15 La ampliación de los plazos del Contrato APP por los conceptos o actividades precitadas y/o la ejecución de las mismas en menor plazo por parte de la Sociedad Operadora, generará la ampliación y/o reducción de los plazos del servicio de supervisión contratado.

Financiamiento

- 1.16 De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.23 del Contrato APP y en concordancia con el quinto párrafo de los considerandos del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-4-ESSALUD-2010, la retribución de la SUPERVISIÓN será financiada por la Sociedad Operadora, con cargo a sus propios recursos.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Impedimentos

- 2.1 Estarán impedidos de ser postores, las personas jurídicas que hubiesen sido:
- Sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanentemente de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado.
 - Condenadas por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaídos en o derivados de un proceso judicial o proceso arbitral, iniciado por el estado o ESSALUD, en vía de demanda o de reconvenCIÓN, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna entidad del Estado.
 - Sometidas a un procedimiento concursal ordinario o a un procedimiento concursal preventivo al momento de presentar su oferta.
 - Disueltas, liquidadas o extinguidas por alguna de las causales que regula la sección cuarta de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
 - Asesores o consultores que hubieran prestado directamente algún tipo de servicio a favor de la Sociedad Operadora, sus accionistas o empresas vinculadas en el Perú o el extranjero en los últimos dos (2) años.
 - Asesores, consultores o accionistas que hubieran prestado directamente algún tipo de servicio a la Sociedad Operadora y/o ESSALUD, vinculado al Contrato APP -Torre TRECCA en los últimos dos (2) años.
- 2.2 Las limitaciones establecidas en las BASES son de aplicación para todos los postores, incluyendo a los integrantes de consorcios, de ser el caso.
- 2.3 Los impedidos señalados en los literales a), b) y e) alcanzan a los profesionales propuestos por el postor, de acuerdo al Formato 2 - A.

Valor referencial

- 2.4 El valor referencial de la retribución total por concepto de supervisión del diseño, obra y equipamiento, materia del presente PROCEDIMIENTO asciende al 5% de la inversión proyectada referencial de acuerdo a la cláusula 20.24.1 del Contrato APP, porcentaje que a su vez equivale a US\$ 2'173,000.00 (Dos millones ciento setenta y tres mil con 00/100 dólares americanos), el cual no incluye IGV.
- 2.5 Dicha retribución podrá ser ajustada, si el valor referencial es modificado en el contrato de APP, a través de la adenda respectiva y considera: remuneraciones, beneficios sociales, gratificaciones del personal, materiales, herramientas y equipos, obras provisionales, seguro para el estudio y la obra, gastos de protección y mantenimiento, transporte, inspecciones, pruebas y ensayos (materiales, hidráulicas, eléctricas, electromecánicas u otras), gastos generales directos e indirectos, impuestos, utilidades y cualquier otro gasto que requiera la cabal ejecución del contrato de supervisión.

- 2.6 Los montos señalados, así como las metas de las obras ofertadas por la Sociedad Operadora se encuentran definidos en el Contrato APP publicado en la página web de ESSALUD y disponible para su revisión y estudio en la sala de datos.

Pagos

- 2.7 Los pagos por la prestación de los servicios se efectuará de la siguiente manera:

I Etapa: SUPERVISIÓN del Diseño:

- 2.8.1 En esta etapa los pagos se efectuaran mensualmente sobre la base de los servicios efectivamente prestados por la Supervisión en concordancia con la propuesta técnica.

II Etapa: SUPERVISIÓN de la Ejecución de Obras de Construcción:

- 2.8.2 En esta etapa los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo al porcentaje de avance valorizado de obra, sobre la base de los servicios efectivamente prestados por la Supervisión en concordancia con la propuesta técnica.

III Etapa: SUPERVISIÓN de la Instalación y recepción del Equipamiento:

- 2.8.3 En esta etapa los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo al porcentaje de avance valorizado de la dotación de equipamiento, sobre la base de los servicios efectivamente prestados por la Supervisión en concordancia con la propuesta técnica.

Garantías

- 2.8 Las garantías son fianzas bancarias que deberán ser emitidas por empresas autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o estar considerada(s) en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

- 2.9 Las garantías deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país a sólo requerimiento de ESSALUD.

- 2.10 La ***Garantía de Seriedad de Oferta*** será igual al 2% del valor referencial y deberá tener una vigencia no menor de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de propuesta y deberá mantenerse vigente hasta la firma del contrato, luego de lo cual será devuelta a los postores.

- 2.11 La ***Garantía de Fiel Cumplimiento*** será igual al 10% del monto total del contrato, y deberá mantenerse vigente desde la fecha de suscripción del contrato, hasta su culminación y último pago. Luego de lo cual ésta garantía será devuelta al contratista, siempre que no subsistan obligaciones pendientes de ejecución a su cargo.

- 2.12 La precitada garantía cobertura igualmente cualquier infracción al principio de veracidad y/o a las bases, detectadas por ESSALUD con posterioridad a la suscripción del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Preparación de las propuestas

- 2.13 Las propuestas se presentaran en un sobre cerrado e identificado con el nombre del postor; los documentos que debe contener se establecen en el numeral 3.6 de las BASES. La entrega se deberá realizar en el noveno piso del Edificio de la Sede Central de ESSALUD, sito en Av. Arenales N° 1402 - Jesús María, en la fecha y hora señalada en el cronograma del PROCEDIMIENTO. Las propuestas deberán ser presentadas en un (1) original y dos (2) copias.
- 2.14 El sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la razón social del postor o nombre del consorcio de ser el caso.

Cada documento dentro del sobre deberá:

- a. Encontrarse rubricado en cada folio por el representante legal acreditado del postor debidamente facultado para tal efecto.
- b. Estar redactado en idioma español, o en su defecto, acompañado de su traducción simple por traductor público juramentado, siendo el postor responsable de la exactitud y veracidad de los documentos presentado.
- c. Tener el carácter de Declaración Jurada. Si se evidenciara durante el proceso de selección alguna falsedad o fraude en los documentos presentados, se descalificará al postor y se ejecutará de inmediato la Garantía de Seriedad de Oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

- 2.15 La presentación de una oferta implica el sometimiento incondicional del postor a las BASES, y a la interpretación que realice el COMITÉ, de acuerdo al numeral 1.8 de las presentes BASES.
- 2.16 Las ofertas deberán tener una validez no menor a noventa (90) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación, de acuerdo al formato 10.

III. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1 Son etapas del PROCEDIMIENTO, las que se mencionan y explican a continuación:

- a. Convocatoria
- b. Formulación y absolución de consultas
- c. Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- d. Adjudicación de la Buena Pro o declaratoria de desierto.
- e. Etapa de perfeccionamiento del contrato
- f. Firma del Contrato

Convocatoria

- 3.2 La convocatoria del presente PROCEDIMIENTO y su cronograma se publicará en el diario oficial "El Peruano", en un diario de mayor circulación nacional y en la página web de ESSALUD, en el Link (<http://www.essalud.gob.pe/procedimientoespecialadhoc001-2019-app-trecca>).

Inscripciones

- 3.3 La empresa o consorcio que desee participar en el presente PROCEDIMIENTO, deberá registrarse como participante, para lo cual registrará sus datos, según ficha de registro que obra en el Anexo IV a través de la siguiente dirección de correo electrónico: supervisor.trecca@essalud.gob.pe.

- 3.4 En el caso de propuestas presentadas por un consorcio constituido, se deberá registrar el Representante Legal del Consorcio.
- 3.5 En el caso de propuestas presentadas con un compromiso de consorcio, bastará que se registre el Representante Legal de una de las empresas que formará parte del Consorcio.

Identificación y Entrega de la Propuesta

- 3.6 El sobre será rotulado como sigue:

Señores:	COMITÉ AD HOC - PROCEDIMIENTO ESPECIAL AD HOC N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA Av. Arenales N° 1402, noveno piso - Edificio Sede Central de EsSalud - Jesús María "Supervisión del diseño, obra y equipamiento del contrato de asociación pública privada para la remodelación e implementación de infraestructura y equipamiento en la Torre TRECCA"
POSTOR: _____ (Nombre de la empresa o consorcio registrado)	Sobre N° _____ (el comité asigna el número)

Contenido del Sobre

- 3.7 Se deberá incluir, debidamente foliado y con su respectivo índice, los documentos que se señalan a continuación, de acuerdo los términos de referencia de las presentes BASES. La omisión de cualquiera de ellos determinará el rechazo de la propuesta en la etapa de apertura de sobres:
- Doc.1 Declaración jurada de datos del postor (Formato N° 1). Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
 - Doc.2 Declaración jurada del postor (Formato N° 2). Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
 - Doc.3 Declaración jurada de los profesionales (Formato N° 2-A).
 - Doc.4 Promesa de consorcio, si corresponde (Formato N°3).
 - Doc.5 Copia literal de la ficha registral de constitución de la empresa o documento equivalente en el caso de empresa extranjera. En caso de consorcio, este documento será presentado por cada uno de los consorciados.
 - Doc.6 Experiencia del postor en supervisión de diseño y elaboración de expedientes técnicos de cumplimiento mínimo conforme a los TDR - Anexo I y perfil del supervisor y de los profesionales requeridos - Anexo II de las Bases (Formato N° 4)
 - Doc.7 Experiencia del postor en supervisión de ejecución de obras de cumplimiento mínimo (Formato N° 4-A).

h. Doc.8 Currículu vitae del personal profesional en los cargos indicados en el Formato N° 6, con sustento del tiempo en el ejercicio de la profesión, su experiencia general en la actividad y experiencia similar (Formato N° 7), para cada caso un formato por cada profesional, deberá presentar copia de las constancias, certificados o actas de conformidad de los servicios declarados, así como copia de los títulos profesionales y colegiaturas, conforme a los TDR - Anexo I y perfil del supervisor y de los profesionales requeridos - Anexo II de las Bases.

i. Doc.9 Requerimientos mínimos del personal profesional (Formato N° 7-A).

j. Doc.10 Compromisos de participación y confidencialidad (Formato N° 8).

k. Doc.11 Compromisos de participación y/o permanencia de los profesionales propuestos (Formato N° 9).

l. Doc.12 Garantía de seriedad de la oferta.

3.8 Asimismo, el postor deberá presentar la siguiente documentación a efectos de posibilitar su clasificación:

m. Doc.13 Experiencia del postor para calificación (Formato N° 5).

n. Doc.14 Nómina del personal mínimo asignado a la supervisión (Formato N° 6).

o. Doc.15 Requerimientos para calificación del jefe de supervisión (Formato N° 6-A).

p. Doc.16 Requerimientos para calificación del personal profesional (Formato N° 7-B).

q. Doc.17 Plan de trabajo e innovación tecnológica a aplicar en los servicios, contenido:

I. Metodología del trabajo

i. Plan de trabajo para la revisión y supervisión de los estudios materia de la obra a supervisar.

ii. Plan de trabajo durante la supervisión de la obra y equipamiento, que incluye:

a) Control del personal, equipo, medio ambiente y logístico de la obra.

b) Plan de control de calidad.

c) Programa de la prestación del servicio.

d) Plan de trabajo para cautelar la correcta liquidación de la obra.

e) Innovación tecnológica para optimizar el servicio.

r. Doc.18 Declaración jurada de la aceptación del valor referencial propuesto y validez de la oferta (Formato N° 10). Las propuestas que consideren montos que no concuerden con el valor referencial serán devueltas por el COMITÉ teniéndolas por no presentadas.

s. Doc.19 Estructura de costos de la supervisión. El desagregado contendrá la estructura básica del Presupuesto para los servicios materia del PROCEDIMIENTO de acuerdo a su plan de trabajo; de ser el caso detallará en forma analítica, separando las diferentes actividades y conceptos de gastos. El postor dentro de su propuesta debe considerar todos los costos necesarios que demande el cumplimiento de los trabajos y requisitos exigidos por las BASES del PROCEDIMIENTO, términos de referencia y contrato.

Presentación de las propuestas

- 3.9 El COMITÉ en acto público recibirá las propuestas en el local, día y hora señalados en el Cronograma del PROCEDIMIENTO.
- 3.10 Se otorgará un plazo de tolerancia de diez (10) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminando el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.
- 3.11 No se admitirá la participación de postores que concurran al local después de iniciado el acto, no se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.
- 3.12 El Presidente del COMITÉ, iniciará el acto e invitará a los postores a entregar el sobre correspondiente, en el orden en que se inscribieron como participantes a través de correo electrónico del COMITÉ, de acuerdo al formato proporcionado. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el sobre N° 1. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si se encontrara que algún documento obligatorio no ha sido incluido, el postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá sus sobres.
- 3.13 Si existiera defectos de forma como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta, el COMITÉ otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, a partir de la presentación de propuestas, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- 3.14 Seguidamente, se pasará a asignar los puntajes correspondientes de acuerdo a los criterios de calificación contenida en las BASES, estableciéndose el orden de mérito y procediendo a adjudicar la Buena Pro de corresponder y se levantará el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en la página Web de ESSALUD.

Formulación y absolución de consultas

- 3.15 Los participantes inscritos podrán solicitar aclaraciones o efectuar consultas sobre las BASES y los términos de referencia, durante el plazo fijado en el cronograma del PROCEDIMIENTO. Para este efecto, la comunicación será por correo electrónico a supervisor.trecca@essalud.gob.pe.
- 3.16 El COMITÉ, responderá a todas las aclaraciones o consultas, en un único documento que incluirá además las enmiendas y, si fuera el caso, documentos complementarios. Las respuestas serán emitidas por correo electrónico a los participantes que se registraron para participar del PROCEDIMIENTO, y serán publicadas en la página web de ESSALUD, en la fecha señalada en el aviso de convocatoria.

Evaluación y adjudicación de la buena pro

- 3.17 El puntaje máximo que podrá obtener la propuesta será de 100 puntos. Para la evaluación de la propuesta técnica se tomará en cuenta los criterios de evaluación señalados en el Anexo III - EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA de las presentes bases.
- 3.18 La propuesta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje técnico.

3.19 El COMITÉ notificará dentro de las 24 horas siguientes el acta de otorgamiento de la Buena Pro a la Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones y a la Gerencia General de ESSALUD.

3.20 Soluciones en caso de empate:

En el supuesto que dos o más propuestas empaten (al centésimo), el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará siguiendo el siguiente orden:

1. A quien haya obtenido el mejor puntaje en factor referido a los profesionales propuestos (al centésimo).
2. Por sorteo.

3.21 A fin de declarar la Buena Pro, es necesario que en el acto público en el que se comunica el resultado respectivo se cuente como mínimo con la presencia de 1 postor o de varios postores de ser el caso.

Etapa del perfeccionamiento y firma del contrato

3.22 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al otorgamiento de la Buena Pro, el COMITÉ citará al postor adjudicado, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para presentarse a la sede de la entidad a suscribir el contrato correspondiente, debiendo con carácter previo presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de ESSALUD, la constitución e inscripción del postor, así como copia certificada de los poderes de quien suscribió la propuesta y de quien suscribirá el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen. En caso de empresas constituidas en el extranjero, dichos documentos deberán contar con la legalización consular y referendo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En caso de que el postor sea un consorcio, la constitución o testimonio de constitución e inscripción del consorcio en registros públicos, así como copia certificada de los poderes de quien suscribió la propuesta y de quien suscribirá el Contrato, y demás documentos requeridos en el precitado párrafo.

- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El contrato será suscrito entre el representante legal del postor adjudicado y el Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, en representación de ESSALUD.

Si el postor adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren en los párrafos precedentes, el Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones podrá, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional de no más de dos (02) días hábiles para su entrega, o comunicar al Comité Ad Hoc para que proceda a revocar la Buena Pro y adjudicársela al postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el COMITÉ procede con la revocatoria de la buena pro, solicitará la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada con la propuesta.

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA O CONSORCIO QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, OBRA Y EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de agosto de 2010, el Seguro Social de Salud - EsSalud suscribió con el Consorcio TRECCA S.A.C (en adelante la Sociedad Operadora), el Contrato de Asociación Público Privada para la remodelación e implementación de infraestructura, equipamiento, gestión y prestación de servicios asistenciales y administrativos en la Torre TRECCA (en adelante el Contrato APP), adjudicado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 44-14-ESSALUD-2010 de fecha 22 de julio de 2010.
- 1.2 Con fecha 21 de julio de 2018, se aprobó el Decreto Legislativo N°1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el cual, en su artículo 57.2 señala con relación a la supervisión de los contratos de asociación público privada, que estos contratos contienen las disposiciones necesarias para asegurar un supervisión oportuna y eficiente durante la fase de ejecución contractual, con la finalidad de salvaguardar primordialmente el cumplimiento de los niveles de servicio.
- 1.3 Con fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, cuyo artículo 118 refiere que, tratándose de la supervisión de las obras principales y estudios definitivos establecidos en el respectivo Contrato, ésta debe ser realizada por una persona jurídica o consorcio de éstas, seleccionada por la entidad Contratante, de conformidad a la normativa vigente por parte de la entidad contratante.
- 1.4 En atención a lo enunciado, se requiere definir los términos de referencia para la contratación de una empresa o consorcio que se encargue de realizar la supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento del Contrato APP.

2. MARCO LEGAL Y TIPO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL

- 2.1 La contratación de la Supervisión de Diseño, Obra y Equipamiento (en adelante, la SUPERVISIÓN) se desarrolla en el marco del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-4-ESSALUD-2010 de fecha 23 de febrero de 2010, (modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 38-13-ESSALUD-2010 aprobado el 13 de julio de 2010), que aprobó el procedimiento especial para seleccionar a los supervisores requeridos en los Contratos de Asociación Público Privada (en adelante, Contrato APP) u otros contratos de promoción.
- 2.2 La citada contratación se sustenta en lo establecido en la Sección XX del Contrato APP, en particular en el numeral 23 de la Cláusula 20, en el cual se indica que ésta será pagada mensualmente y financiada por la Sociedad Operadora.
- 2.3 La selección de la SUPERVISIÓN se realizará a través de un procedimiento especial conducido por el Comité Ad Hoc encargado de seleccionar al supervisor del diseño, obra y equipamiento del Contrato APP para la remodelación e implementación de infraestructura y equipamiento en la Torre TRECCA.

2.4 Asimismo, es de aplicación a la contratación de la SUPERVISIÓN los acuerdos arribados en los procedimientos de Trato Directo en lo concerniente a las obligaciones de respetar los acuerdos recogidos en el mismo u otro mecanismo de solución de controversias, así como el Plan Actualizado de Desarrollo del Estudio Definitivo de Ingeniería (en lo sucesivo, EDI)

3. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

3.1 La finalidad de procedimiento especial será seleccionar y contratar los servicios de una empresa o consorcio para que realice la Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento (en lo sucesivo, la SUPERVISIÓN), conforme a los presentes términos de referencia, las bases y el contrato de locación de servicio correspondiente.

4. OBJETO DE LA SUPERVISIÓN

4.1 La SUPERVISIÓN tiene por objeto realizar la fiscalización técnica durante el proceso de diseño, obra y equipamiento para el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Servicio e Indicadores de Servicio definidos y las obligaciones previstas en el Contrato de la Sociedad Operadora durante la vigencia del CONTRATO APP, de conformidad con la Sección XX del CONTRATO APP referida a las competencias o atribuciones en el Control y Supervisión de los Servicios. Todo ello a fin de contribuir y fortalecer las capacidades de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones del Seguro Social de Salud para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Operadora.

5. ALCANCES GENERALES

5.1 La supervisión deberá ejercer la fiscalización, control e inspección de los trabajos que desarrolle la Sociedad Operadora durante la fase previa al periodo de inversión (en adelante, pre inversión) e inversión, como son: la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto en todas sus fases y en cumplimiento de las normas aplicables vigentes, desde el planteamiento arquitectónico inicial, estudios preliminares, evaluación estructural y aprobación del anteproyecto definitivo hasta el desarrollo de todas las especialidades, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, incluyendo los estudios de impacto ambiental e impacto vial, factibilidades de servicios, licencias y permisos pertinentes, entre otros, hasta su aprobación. Asimismo, incluye la supervisión integral de la ejecución de obra, según el estudio definitivo aprobado y el cumplimiento del cronograma inicial de obra, y la implementación e instalación del equipamiento, hasta la obtención del acta de recepción de la infraestructura y equipamiento por parte de EsSalud, conforme a lo previsto en la Sección VII y VIII del Contrato APP.

5.2 La fiscalización será efectuada directamente y formalmente acreditados para tal fin. Debiendo realizar las labores de fiscalización en horarios que no entorpezcan o dificulten la ejecución del contrato, cuidando de no interferir con la gestión de la Sociedad Operadora.

5.3 Entre sus funciones se encontrará principalmente la de efectuar las acciones de control técnico durante el desarrollo del diseño, las obras y equipamiento de la infraestructura de tal modo que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en estos términos de referencia, el Contrato APP, EDI, y demás instrumentos normativos y contractuales vinculantes para las Partes.

5.4 En el marco integral del periodo pre-operativo del Contrato APP, la SUPERVISIÓN comprende como mínimo las siguientes actividades:

- 5.4.1. Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del cumplimiento del Contrato APP, además de la debida y oportuna administración de riesgos (atrasos, incumplimientos, entre otros) durante todo el proceso de diseño, obra y equipamiento.
- 5.4.2. Evaluar, monitorear y dar conformidad a los productos correspondientes a cada una de las tres etapas del plan de desarrollo del EDI: i) definición conceptual; ii) anteproyecto; y, iii) diseño completo, aprobadas por Acta de Cierre de Trato Directo de fecha 30 de noviembre de 2018 y en concordancia con la cláusula 7.8 del CONTRATO APP.
- 5.4.3. Coordinar, supervisar, elaborar informes técnicos mensuales de avance en cada una de las fases y efectuar acciones de fiscalización técnica durante cada una de las fases del proyecto precitadas, de conformidad con el literal b) del numeral 15 de la cláusula 20 del Contrato APP y las normas vigentes.
- 5.4.4. Asesorar, recomendar oportunamente y/o emitir opinión técnica a EsSalud, así como a la Sociedad Operadora, durante las precitadas fases del proyecto, lo cual incluye sustentación de nuevas tecnologías, equipamiento, entre otros, de presentarse el caso.
- 5.4.5. Absolver consultas y emitir opinión técnica a solicitud de EsSalud en todos los casos que pudieran implicar modificaciones y/o ampliaciones de plazo durante las fases del proyecto precitadas, de manera oportuna, según procesos establecidos.
- 5.4.6. En los supuestos que corresponda, y por requerimiento de EsSalud, el SUPERVISOR deberá verificar, evaluar y emitir opinión sobre la estructura de gastos generales presentados por la Sociedad Operadora de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 7.2.
- 5.4.7. Resguardar que toda la documentación generada por la SUPERVISIÓN cuente con el sello y firma de cada uno de los especialistas correspondientes, incluyendo la firma del jefe de supervisión.
- 5.4.8. LA SUPERVISIÓN no podrá, en ningún caso, exonerarse de responsabilidad por los servicios realizados que hubieran sido encontrados defectuosos, o por las consecuencias de un servicio prestado de manera inadecuada ni negarse a realizar la subsanación correspondiente.
- 5.4.9. El SUPERVISOR deberá cumplir con mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnica-administrativa relacionada con las labores de Supervisión.
- 5.4.10. Revisar y, según corresponda, dar conformidad a los documentos presentados por la Sociedad Operadora, remitiéndolos a EsSalud debidamente firmados por el Jefe de Supervisión.
- 5.3. Toda referencia a las actividades que comprende la SUPERVISIÓN en los presentes términos de referencia no es limitativa. Estas actividades pueden ser ampliadas y profundizadas por el SUPERVISOR, en cuanto sea imprescindible para que el diseño, obras y equipamiento cumplan con las exigencias técnicas establecidas en el Contrato APP, y sean compatibles con los estándares básicos nacionales y con la buena práctica de la Ingeniería, garantizando su funcionalidad, seguridad y durabilidad. Para ello se requerirá contar con la conformidad unánime de EsSalud y la Sociedad Operadora.

6. ALCANCES ESPECÍFICOS

6.1 Fase I: Supervisión del diseño

- 6.1.1 El control, supervisión y monitoreo de la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería es responsabilidad de la SUPERVISIÓN.
- 6.1.2 La SUPERVISIÓN velará por el estricto cumplimiento de los parámetros funcionales y normativos aplicados por EsSalud, de los estándares técnicos y de calidad fijados en el Contrato APP, de las normas y disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en los presentes términos de referencia para los estudios, diseño, obra, tecnología y equipamiento.
- 6.1.3 Comprende todo lo relacionado con el asesoramiento, supervisión, monitoreo, evaluación y revisión del desarrollo del EDI, conforme a las consideraciones expuestas en la Sección VII del Contrato APP. Para lo cual la SUPERVISIÓN tiene a su cargo la labor de revisión de documentación elaborada por las especialidades respectivas hasta su aprobación, verificando la concordancia con el proyecto referencial ofertado.
- 6.1.4 La SUPERVISIÓN del desarrollo del EDI se obliga a:
- Contar con la participación de profesionales en todas las especialidades contempladas en el EDI.
 - Revisar y aprobar el EDI, de acuerdo a los plazos previstos en el contrato.
 - Verificar, controlar y validar de manera oportuna la información consignada en el EDI, así como los avances e informe final, efectuados por la Sociedad Operadora (entregables) en concordancia con el Contrato APP, adendas y tratos directos, siendo de su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas o posibles inconsistencias.
 - Aperturar conjuntamente con la Sociedad Operadora, el cuaderno de control del Estudio Definitivo de Ingeniería, en el cual se deberá registrar los avances periódicos del mismo, así como las ocurrencias, observaciones y recomendaciones.
 - Elaborar y llevar un control de las actas de las reuniones realizadas, cuyos acuerdos deberán figurar en el cuaderno de control del estudio.
 - Coordinar con EsSalud el desarrollo de las interfaces informáticas requeridas para el intercambio de información con la Sociedad Operadora.
 - Revisar y dar conformidad a los productos correspondientes a cada una de las tres etapas programadas por la Sociedad Operadora, a fin de dar cumplimiento al citado plan.
 - En caso de retraso, revisar y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obras.
 - Coordinar con la Sociedad Operadora a fin de garantizar que el desarrollo del proyecto de ejecución de obras se realice de acuerdo al proyecto referencial, a los estándares de calidad y eficiencia, dentro del marco de la normativa, reglamentación vigente y de los parámetros establecidos por ESSALUD y el Reglamento Nacional de Edificaciones para el EDI.
 - Revisar, verificar y aprobar el programa arquitectónico actualizado y zonificación de unidades de atención presentado por la Sociedad Operadora, previa entrega a EsSalud para su aprobación.
 - La SUPERVISIÓN deberá presentar informes mensuales del seguimiento de las etapas de EDI, así como los informes finales de cada etapa.
 - Verificar en cada entregable, que la documentación presentada por la Sociedad Operadora, se encuentre compatibilizada entre las distintas especialidades y entre documentación de la misma especialidad (memorias descriptivas, memoria de cálculos, planos, especificaciones técnicas por partida, presupuesto, análisis de precios unitarios, entre otros).

- m) Verificar los metrados por especialidad y que los costos unitarios del presupuesto, estén acordes y sustentados con los costos del mercado, materiales, equipos biomédicos, electromecánicos considerados en el EDI.
- n) Revisar, controlar y prever que el cronograma del plan de desarrollo del EDI, se ejecute de acuerdo a lo programado, evitando modificaciones a los plazos establecidos.
- o) Revisar, controlar y dar la conformidad hasta la obtención de la opinión favorable otorgada a los avances del EDI, brindado por la Gerencia Central de Proyectos de Inversión. El producto de este trabajo será puesto de conocimiento de ESSALUD.
- p) Verificar la existencia de las factibilidades de los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, comunicaciones, entre otras, así como, los permisos, licencias, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de la ejecución de las obras de construcción.
- q) Revisar, controlar y dar la conformidad al expediente de demolición, así como el sustento correspondiente. El producto de este trabajo será puesto de conocimiento de ESSALUD.
- r) Dar seguimiento a los trabajos de obra realizados por la Sociedad Operadora a fin de verificar que los mismos correspondan a los declarados en el expediente técnico y/o en los reportes de avances de obra.

6.1.5 Al efecto y de acuerdo con el referido contrato, la SUPERVISIÓN fiscalizará y supervisará a la Sociedad Operadora en la elaboración y entrega de los siguientes productos:

- a) Gestión y Obtención de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del terreno
- b) Estudio de Mecánica de Suelos
- c) Evaluación Estructural de la Edificación
- d) Gestión y seguimiento de las Factibilidades de servicios públicos (Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Comunicaciones, Gas, otros) hasta su obtención
- e) Plano de Ubicación y Localización
- f) Planos de levantamiento de la infraestructura existente de la Torre TRECCA (Plantas, cortes y elevaciones a escala 1/200)
- g) Actualización del Programa Arquitectónico
- h) Diseño conceptual de Arquitectura y Seguridad (zonificación de flujos y relaciones funcionales)
- i) Definiciones conceptuales de Tecnología de la Información – TIC (en el equipamiento Ofimático, del edificio, de sistemas y Data Center)
- j) Listado referencial de equipamiento por ambiente por cada grupo genérico, incluyendo nombre y cantidad
- k) Planos de Anteproyecto de todas las especialidades (Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Mecánicas, Tecnologías de la Información, Seguridad y Evacuación, Señalética, y Equipamiento)
- l) Plano General de Distribución de la Torre TRECCA a escala 1/200 ó 1/250
- m) Cortes y Elevaciones generales a escala 1/200 ó 1/250
- n) Memoria Descriptiva General (incluye la Capacidad Instalada Máxima del Centro Asistencial, las Memorias de Cálculos correspondientes a cada Especialidad y Cuadro Comparativo y Resumen de Áreas)
- o) Relación de Gastos Generales de acuerdo a lo indicado en la cláusula 7.3.
- p) Anteproyecto de equipamiento ofimático (incluyendo listado de equipos), del edificio, Data Center y Sistemas (aplicaciones); así como el valor referencial del componente Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- q) Listado de equipamiento por ambiente por cada grupo genérico incluyendo el nombre, cantidad y especificaciones técnicas más relevantes.

Desarrollo del Proyecto

- r) Planos de Arquitectura a escala 1/50 (Plantas de distribución por piso o nivel, cortes y elevaciones)
- s) Proyecto de Estructuras (incluye reforzamiento estructural, reparación y el desarrollo de ingeniería de detalle a escala 1/50, incluyendo obras de exteriores)
- t) Planos de Instalaciones Eléctricas a escala 1/50
- u) Planos de Instalaciones de Comunicaciones y Cableado Estructurado 1/50, incluye cortes de todos los ambientes TI (diseño del equipamiento y proyecto completo)
- v) Planos de Instalaciones Sanitarias a escala 1/50
- w) Planos de Instalaciones Mecánicas a escala 1/50
- x) Planos de Equipamiento a escala 1/50, listado de equipos por tipo, especificaciones técnicas de equipamiento.
- y) Planos de Seguridad y Evacuación a escala 1/50, incluyendo aforos
- z) Planos de Señalética a escala 1/50
- aa) Memoria Descriptiva por especialidad y Memorias de Cálculo, donde corresponda
- bb) Cuadro de Áreas y Cuadro de Acabados
- cc) Planos de Detalle de todas las especialidades
- dd) Vistas 3D
- ee) Estudio de Impacto Ambiental y Vial
- ff) Especificaciones Técnicas de todas las Especialidades, las que deberán definir la naturaleza de los trabajos, precisar las características técnicas y normas de calidad a cumplir, que garanticen las condiciones de calidad, funcionamiento y seguridad de la obra y equipamiento.
- gg) Listado de Insumos
- hh) Planillas de Metrados por partida y Especialidad, con sustento (planillas, gráficos) claro y preciso que facilite su verificación
- ii) Presupuesto Resumen
- jj) Presupuesto de cada uno de los grupos genéricos de Equipamiento
- kk) Análisis de Costos Unitarios
- ll) Presupuesto consolidado y por partidas de todas las especialidades
- mm) Maqueta detallada a escala conveniente con protección acrílica.
- nn) Plan de Seguridad y evacuación
- oo) Cronograma de Ejecución de las Obras – PEO (incluye Diagrama de Gantt) y Cronograma Valorizado

6.2 Fase II: Supervisión de la construcción de la infraestructura

- 6.2.1 La SUPERVISIÓN para la ejecución de las obras de construcción está compuesta por el jefe de supervisión, el residente de supervisión y el equipo multidisciplinario de profesionales designados y encargados de dicha supervisión, cuya participación es obligatoria y permanente en la Obra según programación.
- 6.2.2 El Estudio Definitivo de Ingeniería recoge los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos del Proyecto, en ese sentido, la aprobación del mismo por parte de EsSalud conlleva a la necesidad y obligación de su cumplimiento. Ello siempre y cuando que su ejecución permita alcanzar la finalidad del proyecto.
- 6.2.3 Actividades generales de la SUPERVISION para la ejecución de las obras de construcción.
 - a) Participar y dar opinión sobre los términos de referencia de la empresa constructora.

- b) Llevar el control del empleo de mano de obra, materiales y equipos de la Sociedad Operadora, y de otros elementos que tengan influencia sobre el costo y avance de obra, así como del equipamiento.
- c) Exigir a la Sociedad Operadora la obtención de las licencias y/o permisos correspondientes.
- d) Velar que la Sociedad Operadora y EsSalud cumplan con los requisitos técnicos necesarios para el desarrollo de las interfaces que permitan la correcta interoperabilidad, así como otros de carácter técnico según especialidades.
- e) Apoyar en la coordinación para el desarrollo de las interfaces informáticas para el intercambio de información entre EsSalud y la Sociedad Operadora.
- f) Velar porque la obra se desarrolle en estricto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, en el marco de las mejores prácticas constructivas y dentro del plazo contractual establecido.
- g) Controlar la elaboración de los planos de replanteo de acuerdo de al avance físico de la obra y equipamiento.
- h) Efectuar la revisión, evaluación y aprobación respecto de la liquidación de Obra.
- i) Prestar todas las facilidades a los funcionarios de EsSalud para la verificación del Avance de la Obra y proporcionar la información que sea requerida dentro de los plazos de Ley.
- j) Controlar el cumplimiento por parte de la Sociedad Operadora, de las contribuciones y aportes a la seguridad social y beneficios sociales, relativos a la Obra.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, operación e impacto ambiental de la obra.
- l) Controlar la capacidad, idoneidad y cantidad del personal técnico y obrero que la Sociedad Operadora y/o sus contratistas asigne a la Obra, utilizando el personal calificado estrictamente concordante con la propuesta técnica aprobada.
- m) Controlar la cantidad y calidad de materiales utilizados en la obra y la calidad de la misma.
- n) Verificar la calidad de las obras que ejecute la Sociedad Operadora.
- o) Exigir a la Sociedad Operadora un plan adecuado de los trabajos a ejecutar y las medidas correctivas para evitar el eventual deterioro del medio ambiente según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado (EIA).
- p) Dejar claramente establecido que la conformación final del terreno después de los trabajos preliminares, obras provisionales, movimiento de tierras, entre otros., no generen efectos de deterioro del medio ambiente.
- q) Llevar el seguimiento y control de las pólizas de Seguro que se exige en el Contrato de obra.
- r) Supervisar los trabajos de demolición, de acuerdo al expediente aprobado por la municipalidad, según sea el caso.
- s) Dar visto bueno para la emisión del certificado de Avance de Obra (CAO).
- t) Elaborar la liquidación de Cuentas de la Obra en caso de Resolución del Contrato.
- u) Absolver las consultas que formule la Sociedad Operadora, según los plazos y procedimientos establecidos.
- v) Otros encargos relacionados con sus funciones durante la ejecución de la obra.

6.2.4 Actividades específicas de la SUPERVISIÓN en la ejecución de las obras de construcción.

- a) Elaborar los informes y documentación de sustento que pudiera requerirse para sucesos derivados de la ejecución de obra, atendiendo requerimientos de los diferentes organismos, así como la recepción de obra.
- b) Velar y controlar directa y permanentemente el avance y ejecución de obra y equipamiento, para que esta se ejecute en armonía y concordancia con el programa de ejecución de obras y del EDI aprobado por EsSalud, salvo causales de fuerza mayor que deberá informar oportunamente a EsSalud, así como dar la conformidad a los informes de avance del Proyecto de Construcción de Obra.

- c) Respetar el contenido del EDI, el que solo podrá ser modificado por autorización expresa de EsSalud, previa evaluación y conformidad del órgano competente y mediante la documentación administrativa pertinente, que incluye informe técnico sustentatorio por parte de la SUPERVISIÓN.
- d) Participar en la apertura del Libro de Obra, foliando, sellando y visando todas sus páginas, conjuntamente con el Ingeniero Residente de Obra designado por la Sociedad Operadora.
- e) Anotar en el Libro de Obra las ocurrencias, consultas y avances diarios y preparar mensualmente el acumulado de anotaciones en el informe de Obra respectivo. Cada anotación en el Libro de Obra llevará la firma de quien la realizó la Supervisión cerrará el Libro de Obra cuando ésta haya sido recibida definitivamente y en su totalidad por EsSalud.
- f) Verificar y aprobar los trazos parciales o el trazo total de la obra, anotando las autorizaciones correspondientes en el Libro de Obra.
- g) Exigir y verificar la ejecución del control de calidad a los materiales que intervienen en la obra y en los ensayos de laboratorio requeridos en el proceso de ejecución de la obra, asimismo que la provisión de materiales, equipos y herramientas que se requieran para la ejecución de las obras, se realice con la oportunidad, calidad y cantidad previstas en los documentos del proyecto (expediente técnico, calendario de avance de obra, calendario de adquisiciones de materiales).
- h) Coordinar con la Sociedad Operadora la realización oportuna del protocolo de pruebas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del EDI, aprobado por EsSalud y participar en la realización de las mismas, validando finalmente su conformidad.
- i) Exigir a la Sociedad Operadora que los métodos de trabajo utilizados, estén acorde con las Especificaciones Técnicas consignadas en el EDI aprobado por ESSALUD, con las normas correspondientes y con la buena práctica de la ingeniería.
- j) Ordenar el retiro inmediato de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las Especificaciones del EDI.
- k) Anotar en el Libro de Obra, los atrasos injustificados, exigiendo a la Sociedad Operadora la presentación cuando así se requiera del Calendario Acelerado, que será aprobado por la SUPERVISIÓN de la Obra. De persistir los atrasos respecto al cumplimiento del nuevo calendario, la SUPERVISIÓN recomendaría a ESSALUD proceder de acuerdo a lo estipulado en el Contrato APP.
- l) Revisar, analizar, fundamentar y emitir opinión con relación a las propuestas de adicionales y/o de ampliaciones de plazo, que la Sociedad Operadora pueda presentar por concepto de ejecución de obras complementarias, elaborando el informe correspondiente con la documentación sustentadora que justifique y avale su procedencia.
- m) Absolver las consultas y reclamos hechos por la Sociedad Operadora en el Libro de Obra e indicar el trámite seguido.
- n) Revisar y verificar los metrados que presente el contratista.
- o) Elaborar el expediente de valorizaciones mensuales y la conformidad del contratista.
- p) Presentar oportunamente un informe detallado, emitiendo opinión técnica fundamental, en los casos que los materiales y/o equipos requieran la previa aprobación de EsSalud.
- q) Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra estando facultado a ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta.
- r) Exigir a la Sociedad Operadora la permanencia en obra del personal y equipo necesarios para la ejecución de la misma, asimismo el adecuado comportamiento de su personal en horas trabajo y en tanto se encuentren dentro del área de la Obra.
- s) Actualizar los calendarios y registros gráficos de la Obra, mostrando en todo momento los datos parciales y acumulados de los avances reales; así como la ruta crítica y riesgos de

- incumplimiento que se pudieran presentar, con propuestas alternativas para el cumplimiento contractual.
- t) Revisar y emitir pronunciamiento sobre los plazos finales de obra (post construcción) que deberá presentar la Sociedad Operadora, así como exigir su presentación obligatoria antes de la recepción de la obra.
 - u) Intervenir en el acto de Constatación Física e inventario de la Obra, en caso de Resolución del Contrato y suscribir el Acta de Constatación pertinente.
 - v) Formar parte del equipo en caso que ESSALUD decida intervenir en el acto de Entrega de la Obra, de darse la resolución del contrato y suscribir el acta correspondiente.
 - w) Controlar la utilización y prohibir el retiro de los materiales y/o equipos de la obra por parte de la Sociedad Operadora en caso de resolución del contrato y recibir previo inventario valorizado.
 - x) Elaborar un informe en base a la solicitud de Recepción de Obra de la Sociedad Operadora en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales. Se deberá indicar el estado real de los trabajos, certificando que la fecha precisada por la Sociedad Operadora es exacta en cuanto a la fecha de términos de obra. Asimismo, en el respectivo informe se deberá adjuntar los respectivos protocolos de pruebas de todas las instalaciones y equipos que demuestren fehacientemente el término real de la obra.
 - y) Preparar informes, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y financieros de las obras, realizando para ello una medición sistemática y progresiva de los trabajos.
 - z) Actuar como miembro asesor del Comité de Recepción de la Obra, presentado a esta Comisión mediante un informe, el resumen de las observaciones anotadas en el Libro de Obra que estuvieran pendientes de cumplimiento por parte de la Sociedad Operadora.
 - aa) Suscribir el Acta de Recepción de Obra en calidad de miembro asesor del Comité de Recepción.
 - bb) Revisar y visar la Memoria Descriptiva y emitir la Conformidad de Obra.
 - cc) Presentar el informe final de la Obra dentro del plazo de sesenta (60) días naturales de su recepción.
 - dd) Exigir a la Sociedad Operadora el cumplimiento de los cronogramas y calendarios que forman parte de su compromiso contractual.
 - ee) La SUPERVISIÓN verificará la elaboración y entrega del Programa Anual de Mantenimiento.
 - ff) En casos de dudas, interpretar los planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la infraestructura.
 - gg) Verificar y dar conformidad a los contratos, convenios o acuerdos referidos a las obras; así como evaluar la razonabilidad de la posición contractual o trasferencia de derechos.
 - hh) Verificar que la Sociedad Operadora haya coordinado con el equipador, la instalación para los equipos biomédicos, mecánicos, mobiliario clínico, e imagenología.
 - ii) De ser el caso, verificar, evaluar y controlar en base al expediente técnico aprobado de infraestructura nueva y realizar todas las actividades secuenciales hasta la suscripción del acta de recepción de la infraestructura.

6.3 Fase III: Supervisión de la dotación e instalación de equipamiento

- 6.3.1 La SUPERVISIÓN deberá monitorear el cumplimiento y correcta ejecución del Programa de Equipamiento actualizado en el Estudio Definitivo de Ingeniería.
- 6.3.2 Siendo así, queda establecido que el control, SUPERVISIÓN, monitoreo y evaluación del Equipamiento es responsabilidad de la SUPERVISIÓN de la Obra, consecuentemente velará por el estricto cumplimiento de las normas, las disposiciones legales aplicables y lo dispuesto en el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI).

6.3.3 Las funciones de la SUPERVISIÓN se encuentran vinculadas directamente a la revisión de la ejecución de las obligaciones previstas para la Sociedad Operadora en el Contrato de APP vinculadas con la Sección XIX del Contrato de APP para el Equipamiento, conforme a lo indicado en la Sección XX del Contrato de APP; sin embargo, pueden enumerarse las siguientes prestaciones, sin que se considere a esta lista como una lista exhaustiva:

6.3.4 Actividades generales de la SUPERVISIÓN del equipamiento.

- a) Velar porque el equipamiento se ejecute en estricto cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas y condiciones de preinstalación, en el marco de las mejores prácticas establecidas y dentro del plazo contractual.
- b) Exigir a la Sociedad Operadora un plan adecuado de ejecución del equipamiento con el respectivo cronograma de adquisición, preinstalación, instalación y pruebas de funcionamiento y capacitación según contrato.
- c) Para la adquisición de los equipos la Sociedad Operadora presentará las propuestas de los proveedores seleccionados para su evaluación (en lo posible, mínimo tres proveedores por equipo). Cabe precisar que la supervisión de la adquisición deberá ser acorde a las especificaciones establecidas en el Estudio Definitivo de Ingeniería.
- d) Controlar según el cronograma, el avance en cuanto a la adquisición, preinstalación y funcionamiento del Equipamiento y exigir a la Sociedad Operadora que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- e) Controlar la elaboración de los planos de post construcción (replanteo) de equipamiento y sus condiciones de preinstalación si los hubiera.
- f) Evaluar la procedencia de las propuestas de cambio de Especificaciones técnicas u otros y elaborar los informes correspondientes, con la opinión técnica para la tramitación de la Orden de Cambio respectiva.
- g) Inspeccionar el equipamiento en el lugar de los hechos (almacenes, Talleres, Obra) confirmando su adecuado almacenamiento.
- h) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones dispuestas en el Contrato de APP, bajo responsabilidad de sanción por incumplimiento contractual o resolución contractual, según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Dar visto bueno para la emisión del certificado de Avance de Equipamiento (CAO)

6.3.5 Actividades específicas de la SUPERVISIÓN del equipamiento.

- a) Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento del contrato APP en lo que al Equipamiento se refiere para que se ejecute en armonía y concordancia con el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) elaborado por la Sociedad Operadora y aprobado por EsSalud, y demás normas vigentes.
- b) Exigir a la Sociedad Operadora el cumplimiento de los cronogramas y calendarios que forman parte de su compromiso contractual.
- c) Respetar el contenido del Expediente Técnico del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), el que sólo podrá ser modificado por autorización expresa de ESSALUD, previa evaluación y conformidad del órgano competente y mediante la documentación administrativa pertinente.
- d) Participar en la apertura del Libro de Control de equipamiento, foliando, sellando y visando todas sus páginas, conjuntamente con el profesional responsable designado por la Sociedad Operadora.

- e) Anotar en el Libro de Control de Equipamiento las ocurrencias, consultas y avances diarios, resolver a la brevedad o informar si la solución debe darse a otro nivel. Cada anotación en el Libro llevará la firma de quién la realizó. La SUPERVISIÓN cerrará el Libro cuando todo el equipamiento haya sido recibido en forma definitiva.
- f) En casos de dudas, interpretar los planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con el equipamiento.
- g) Trascribir las directivas específicas recibidas de ESSALUD y las disposiciones administrativas genéricas, que en su concepto tengan vinculación con los trabajos.
- h) Supervisar y controlar la entrega oportuna de los equipos, accesorios y materiales, en las cantidades y plazos establecidos en el calendario de adquisición.
- i) Exigir a la Sociedad Operadora la permanencia en obra del personal y equipo propuestos para el equipamiento.
- j) Controlar el cumplimiento de los plazos parciales estipulados en el Cronograma de Avance del Equipamiento
- k) Coordinar con la Sociedad Operadora la oportuna verificación de que el equipamiento recibido cumpla con el detalle solicitado en la adquisición, su instalación y la realización de los protocolos de prueba de acuerdo al manual del fabricante u otros referentes, según corresponda, para su ulterior validación.
- l) Actuar como miembro asesor del Comité de recepción de equipamiento, presentado a este mediante un informe el resumen de las observaciones anotadas en el Libro de Control de Equipamiento que estuvieran pendientes de cumplir por parte de la Sociedad Operadora. Cabe indicar que las especificaciones para la recepción del equipamiento se encuentran detallados en el EDI.
- m) Verificar la entrega del Plan o programa anual de mantenimiento del equipamiento Electromecánico, Biomédico y Mobiliario Clínico entre otros, dentro del Plazo de treinta (30) días de su recepción cuya versión inicial tendrá carácter referencial y se actualizará de manera previa al Periodo de Operación.
- n) Verificación del compromiso de la Sociedad Operadora de entregar los manuales de operación y servicio técnico del fabricante, una vez haya finalizado el Periodo de Operación.
- o) Verificación de la presentación del Informe Final de Equipamiento implementado, conforme al EDI.
- p) Suscribir el Acta de Recepción de equipamiento en calidad de miembro asesor del Comité de Recepción.
- q) La SUPERVISIÓN fiscalizará y supervisará a la Sociedad Operadora en la elaboración y entrega del Programa Anual de Mantenimiento.
- r) De ser el caso, verificar y evaluar en base al expediente técnico de equipamiento aprobado como infraestructura nueva de acuerdo a las definiciones contenidas en el Contrato APP, así como a realizar todas las actividades secuenciales hasta la suscripción del acta de recepción del equipamiento.

7. PLAZO Y PROGRAMACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

- 7.1 El plazo máximo total de las actividades de SUPERVISIÓN será de veinticuatro (24) meses o 720 días naturales, de acuerdo al siguiente calendario:

Actividades y plazos de la supervisión:

Fase I: Diseño del Proyecto de Construcción de Obras a nivel de Estudio Definitivo (fecha de Vigencia de las Obligaciones del Periodo de Inversión) SUPERVISIÓN de los Estudios Preliminares, el Proyecto de Construcción de Obras (PCO) a nivel de Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y el Programa de Ejecución de Obras (PEO)	06 meses o 180 días naturales (incluye revisiones y subsanaciones)
Fase II: Cumplimiento de Obras SUPERVISIÓN de la ejecución de Obras de Construcción	
Fase III: Implementación y Equipamiento SUPERVISIÓN Culminación de la instalación y recepción del Equipamiento.	18 meses o 540 días naturales
Liquidación Final del Proyecto, Obra y Equipamiento	
Plazo total	24 meses o 720 días naturales

- 7.2 Los plazos parciales de ejecución de la SUPERVISIÓN y el plazo total de la misma, no será considerado factor de evaluación en el presente PROCEDIMIENTO ESPECIAL.
- 7.3 Las actividades propias de la Supervisión de Diseño, Obra y Equipamiento se inician desde el día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato, suscrito entre las partes como consecuencia de la adjudicación de la presente convocatoria.
- 7.4 Los plazos consignados constituyen los plazos máximos en los que deberán realizarse las fases de la SUPERVISIÓN, toda vez que la SOCIEDAD OPERADORA puede efectuar la ejecución de las mismas anticipándose al plazo previsto en el CONTRATO DE APP.

8. INFORMES A PRESENTAR POR LA SUPERVISIÓN – ENTREGABLES

8.1 Fase I: SUPERVISIÓN del Diseño

a) Informe Inicial

Este Informe se deberá presentar dentro de los cinco (5) días naturales del inicio de las actividades de la SUPERVISIÓN, como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Generalidades.
- Reconocimiento del terreno
- Verificación de los parámetros de diseño
- Observaciones a los documentos contractuales
- Alternativas y/o propuestas de solución
- Conclusiones

b) Informes de aprobación de los productos entregados por la SOCIEDAD OPERADORA en la Primera y Segunda fase, el plazo para su revisión y elaboración es de diez (10) días naturales.

Estos Informes se deberán presentar una vez elaborados y concluidos los productos correspondientes a la Primera y Segunda Fase del Proyecto de Construcción de Obras presentados por la SOCIEDAD OPERADORA, para el trámite de aprobación por ESSALUD. Deberá estar referido a cada uno de los componentes y como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Generalidades
- Antecedentes
- Situación a la fecha de entrega, según cronograma, en cada especialidad
- Actividades y/o acciones resaltantes en el periodo
- Informes detallados de los especialistas de la supervisión
- Posibles riesgos-ruta crítica y propuestas para evitarlas
- Conclusiones

c) **Informe de aprobación del Proyecto de Construcción de Obras (PCO) a nivel de Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI).**

Este Informe se deberá presentar una vez concluida la elaboración del Proyecto de Construcción de Obras (PCO) a nivel de Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI), entregado por la SOCIEDAD OPERADORA, para el trámite de aprobación por ESSALUD. Deberá estar referido a cada una de las especialidades del Proyecto. Como mínimo deberá contener lo siguiente:

- Generalidades.
- Verificación de la aplicación de los parámetros de diseño, áreas y de lo establecido en el Proyecto Referencial; así como permisos y licencias que fueran necesarias para el inicio inmediato de la obra.
- Detalle del proyecto por especialidad.
- Conclusiones.

8.2 Fase II: Supervisión de la Construcción de la Infraestructura

a) **Informe mensual de SUPERVISIÓN:**

Este informe deberá presentarse a más tardar, al quinto día natural del mes siguiente al que corresponde el Informe y tener como mínimo el siguiente contenido:

Datos generales de la obra:

- Monto del proyecto.
- Nombre del ejecutor de la Obra.
- Nombre del Supervisor de la obra.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de inicio de obra.
- Fecha de culminación contractual.
- Monto Referencial de la Inversión en Infraestructura y Equipamiento.
- Monto Referencial de la ejecución de las Obras de Construcción.
- Plazo de Ejecución de Obra.
- De corresponder, fecha de suscripción de los Contratos con subcontratistas.
- Fecha de entrega del terreno.
- Resoluciones.
- Cronograma PER/CPM.

Información detallada en los informes mensuales:

- Síntesis general y descripción del estado actual de la Ejecución de las Obras de Construcción.
- Análisis de discrepancias identificadas entre los documentos técnicos.
- Modificaciones al proyecto (de ser el caso).
- Descripción Porcentual de los Avances de la ejecución de las Obras de Construcción: global y a nivel de partidas específicas en cada una de las especialidades.
- Programación de los trabajos para el siguiente mes.
- Cronograma de Avance de Obra Actualizado.
- Gráficos comparativos, de Avance de Obra de lo realmente ejecutado con relación a lo programado, global y por especialidad; curvas "S" de avance acumulado.
- Cuadro resumen con las anotaciones más importantes efectuadas en el Libro de Obra.
- Fotocopias legibles del Libro de Obra para todo el periodo correspondiente al mes.
- Inventario de todos los materiales nacionales o importados, incluyendo los equipos ingresados a obra en cada periodo mensual, adjuntando copia de las guías de remisión.
- Relación de recursos humanos del ejecutor indicando cargo.
- Relación de recursos humanos del supervisor indicando cargo.
- Equipo de Topografía.
- Equipo de Oficina.
- Equipo Mecánico.
- Maquinaria.
- Fotografías.
- Conclusiones y Recomendaciones.

b) Informe final de la obra

Corresponde a la última prestación y deberá entregarse dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde el día siguiente de la recepción de obra. Deberá contener como mínimo:

Datos generales de la obra:

- Monto Referencial de la Inversión.
- Monto del Presupuesto Inicial.
- Monto del Presupuesto ejecutado.
- Plazo de Ejecución.
- Fecha de suscripción del Contrato.
- Fecha de entrega de terreno.
- Contrato y Adendas al Contrato de Obra, de ser el caso.
- Contrato y Adendas al contrato de SUPERVISIÓN, de ser el caso.
- Actas de Reunión o de Acuerdos.
- Pliego de Observaciones.
- Recepción de Obra.

Desarrollo de la obra:

- Proceso Constructivo y labores de SUPERVISIÓN.
- Pruebas y Controles.
- Discrepancias y errores del Proyecto.
- Modificaciones al Proyecto.

Información detallada de la obra:

- Relación de Equipos (Nacionales e Importados) adquiridos para la ejecución de la obra.
- Documentación pendiente de entrega.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.
- Fotografías.

c) Otros informes obligatorios

8.2.1 Absolución de consultas:

El informe deberá presentarse en el plazo máximo de siete (7) días naturales de anotadas las consultas en el Libro de Obra. Si una consulta fuese absuelta vencido el plazo estipulado y afectará el plazo de ejecución de la obra, la responsabilidad será única y exclusivamente de la SUPERVISIÓN. El informe deberá contener un análisis y opinión técnica fundamentada.

8.2.2 Cambio de especificaciones técnicas y/o modificaciones al proyecto:

El informe con su respectiva opinión, debe presentarse en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, de anotada en el Libro de Obra la necesidad de cambio. Si vencido el plazo estipulado no se presentara el respectivo informe y esta demora afectará el plazo de ejecución de la obra, la responsabilidad será única y exclusivamente de la SUPERVISIÓN. El informe deberá contener un análisis y opinión técnica fundamentada.

8.2.3 Informes especiales de control de calidad:

Los controles de calidad son las pruebas técnicas que garantizan la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Se presentará conjuntamente con el Informe Mensual de Obra y la Valorización correspondiente, dejándose constancia en el Libro de Obra del tipo de control de calidad efectuado. El contenido de este informe deberá estar dentro de los alcances del Reglamento Nacional de Edificaciones, normas complementarias y, de corresponder y en lo que sea aplicable, pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de la República.

8.2.4 Informe sobre solicitud de recepción de obra:

Se elaborará en base a la solicitud de Recepción de Obra de la Sociedad Operadora en un plazo no mayor de cinco (5) días naturales. Se deberá indicar el estado real de los trabajos, certificando que la fecha precisada por la Sociedad Operadora es exacta en cuanto a la fecha de término de obra. Asimismo, en el respectivo informe se deberá adjuntar los respectivos protocolos de pruebas de todas las instalaciones y equipos que demuestren fehacientemente el término real de la obra. Se deberá indicar también con fundamento la relación de observaciones pendientes para conocimiento del Comité de Recepción.

8.3 Fase III: Supervisión de la Dotación e Instalación del equipamiento

d) Informe de absolución de consultas

El informe deberá presentarse en el plazo máximo de siete (7) días naturales de anotadas las consultas en el Libro de Control del Equipamiento. Si una consulta fuese absuelta vencido el plazo estipulado y afectará el plazo de ejecución del Equipamiento, la responsabilidad será única y exclusivamente de la SUPERVISIÓN. El informe deberá contener un análisis y opinión técnica fundamentada.

- Informe de aprobación de propuestas de equipo

El informe debidamente detallado y sustentado deberá presentarse en el plazo máximo de cinco (5) días naturales de presentada la solicitud por la Sociedad Operadora. Se deberá adjuntar un cuadro comparativo entre las Especificaciones técnicas del equipo y las requeridas por el proyecto, emitiendo finalmente opinión técnica fundamental.

- Cambio de especificaciones técnicas y/o modificaciones al equipamiento

El informe deberá presentarse en el plazo máximo de dos (2) días naturales de efectuada la anotación del cambio en el Libro de Control del Equipamiento. Si vencido el plazo estipulado no se presentara el respectivo informe y esta demora afectará el plazo de ejecución del Equipamiento, la responsabilidad será única y exclusivamente de la SUPERVISIÓN. El informe deberá contener un análisis y opinión técnica fundamentada.

- e) Informe final de la recepción del equipamiento

Una vez que la SOCIEDAD OPERADORA haya completado la dotación del equipamiento, solicitará a ESSALUD la verificación de su adecuación a las previsiones contractuales y a la normatividad vigente, debiendo ESSALUD pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales, siendo que, en caso de no emitir pronunciamiento en dicho plazo, se considerará aprobado el equipamiento y mobiliario instalado y deberá procederse a suscribir el Acta de Recepción y Aprobación del Equipamiento.

Tal verificación deberá ser realizada antes de la Fecha de Inicio de las Operaciones, de forma que no podrá aprobarse esta última sin la conformidad del Comité de Recepción de Equipamiento de ESSALUD. En tal sentido, la aprobación de la fecha de Inicio de las Operaciones se encuentra condicionada a la aceptación total del equipamiento dentro del plazo establecido.

El Comité de Recepción de Equipamiento de ESSALUD estará integrado por tres (3) profesionales de ESSALUD, uno de los cuales lo presidirá. Los miembros del Comité de Recepción de Equipamiento, así como el profesional que lo preside, serán designados por Resolución del Titular de ESSALUD.

Para la Recepción del Equipamiento entregado por la SOCIEDAD OPERADORA, el Comité de Recepción de Equipamiento de ESSALUD suscribirá el Acta de Recepción y Aprobación del Equipamiento en el que se enumere los bienes recibidos (incluidas sus características, periodo aproximada de vigencia, entre otros conforme al formato que establezca a tal efecto ESSALUD, así como las condiciones de su entrega).

9. COORDINACIONES

- 9.1 La SUPERVISION realizará las coordinaciones necesarias con la SOCIEDAD OPERADORA, a través de sus representantes y con la Gerencia Central de Promoción y Gestiones de Contratos de Inversiones de ESSALUD, para que los trabajos se ejecuten en forma óptima y dentro de los plazos previstos.

10. PAGO DE LA SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

- 10.1 Los costos de la SUPERVISIÓN son pagados por la SOCIEDAD OPERADORA, conforme a lo previsto en el CONTRATO DE APP. El valor referencial de la SUPERVISION del Diseño, Obra y Equipamiento será del 5% d la inversión proyectada referencial sin IGV.
- 10.2 Los pagos por la SUPERVISION se efectuarán de manera mensual, previa conformidad de servicio otorgada por la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones de ESSALUD y opinión favorable de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión.

11. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- 11.1 El SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados en las actividades de SUPERVISION, tanto por la elaboración del Estudio Definitivo de Infraestructura (EDI) como por la ejecución de las obras, incluyendo el suministro, instalación y pruebas de los equipos, instrumentos, maquinarias y periodo de pruebas, salvo por los aspectos en que ESSALUD, modifique el carácter de sus opiniones, eventualidad que será materia del acta de enmienda correspondiente.
- 11.2 Salvo lo expresado en el numeral precedente, la aprobación de los documentos y los planos por parte de ESSALUD, durante el desarrollo de la SUPERVISION no exime al SUPERVISOR de la responsabilidad final y total de la misma.
- 11.3 El SUPERVISOR tendrá a su cargo la SUPERVISIÓN de la ejecución de la obra, realizar los ensayos y pruebas de laboratorio que aseguren la mejor calidad de los trabajos de Obra en todas sus etapas, será responsable de los resultados de los servicios que preste, así como de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- 11.4 El SUPERVISOR será responsable de la SUPERVISIÓN de los materiales, etapas constructivas y todo lo referente a todas las actividades contempladas para la ejecución de la obra. Del mismo modo, es su responsabilidad controlar el cumplimiento del Programa de Ejecución de Obras, exigiendo a la Sociedad Operadora. que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- 11.5 En atención a que el SUPERVISOR es co-responsable de los estudios y obras que ejecutará la SOCIEDAD OPERADORA, deberá garantizar la calidad de los estudios y responder por los trabajos realizados durante los próximos tres (3) años, desde la fecha de aprobación del informe final por parte de ESSALUD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
- 11.6 La responsabilidad del SUPERVISOR se hace extensiva al mantenimiento de la estructura organizativa y del Equipo de Trabajo ofertados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante toda la vigencia de su participación en el control de las obligaciones técnicas y económicas de la SOCIEDAD OPERADORA. En relación con ello, el Contrato de Locación de Servicios establecerá las medidas de fiscalización y auditorias necesarias para asegurar que los recursos que serán puestos a disposición del SUPERVISOR sean utilizados en la forma establecida en las Propuestas Técnica y Económica de éste.

12 PENALIDADES

12.1 Para los casos de retrasos e incumplimientos relacionados con las obligaciones contractuales del SUPERVISOR, incluyendo alteraciones de la estructura organizativa y condiciones de calificación y permanencia del personal previsto en la propuesta técnica, el contrato de locación de servicios contemplará las siguientes penalidades:

- La demora por parte del SUPERVISOR, en el cumplimiento oportuno y completo de cada uno de los informes producirá una penalidad igual al 03/1000 (tres por cada mil) de la propuesta económica del postor adjudicado, por cada día calendario de atraso.
- La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del SUPERVISOR se producirá de forma automática, no requiriéndose de información previa.
- Por incumplimiento de las funciones y actividades del SUPERVISOR previstas en el Contrato APP.
- ESSALUD podrá resolver el contrato de pleno derecho, de conformidad al artículo 1430 del código civil, si las penalidades acumuladas exceden el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta económica del postor adjudicado, las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para ESSALUD si todas ellas se completan a cabalidad.
- La penalidad que corresponde abonar por los entregables presentados en forma tardía podrá ser descontado por ESSALUD del porcentaje de la retribución mencionada en el numeral 8 de los Términos de Referencia.
- Cuando el Jefe de la Supervisión no se encuentra en la obra, salvo casos justificados oportunamente y comunicados a la Entidad.

13 INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE EL CONTRATO DE APP Y LA PROPUESTA DE LA SOCIEDAD OPERADORA

- 13.1 Los participantes del PROCEDIMIENTO ESPECIAL tendrán acceso a la información sobre el CONTRATO DE APP y la Iniciativa Privada presentada por la SOCIEDAD OPERADORA, la misma que estará disponible en la sala de datos que para el efecto organizará la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones de EsSalud.
- 13.2 En la sala de datos se encontrará toda información relativa al origen y desarrollo de la iniciativa privada y posterior CONTRATO de APP, así, entre otros documentos, deberán estar contenidos (i) el Proyecto de Iniciativa Privada; (ii) las Bases de la Invitación a presentar Iniciativas Privadas; (iii) el CONTRATO DE APP, así como cualquier otro documento que puedan servir para la formulación de la propuesta por los participantes en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL.
- 13.3 Los representantes de los participantes deberán suscribir un compromiso de confidencialidad, en forma previa al uso de la sala de datos, según formato a establecerse en las BASES.

ANEXO II

PERFIL DEL SUPERVISOR Y DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS, CONSIDERACIONES MÍNIMAS PARA LA SUPERVISIÓN

(En concordancia con los términos de referencia del Anexo I de las BASES)

PERFIL DEL SUPERVISOR Y DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS

El presente Anexo tiene por finalidad precisar la documentación que los postores deberán presentar o precisar a efectos de demostrar el cumplimiento mínimo en concordancia con los términos de referencia de la Supervisión y que posibilite la calificación de su propuesta técnica. Los requerimientos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

1. Del Postor

- 1.1 Persona Jurídica (nacional o extranjera) o consorcio, con experiencia mínima acreditada en:
- SUPERVISIÓN de Diseño y elaboración de Expedientes Técnicos a nivel de Estudios Definitivos en el sector Público y Privado (a nivel Nacional e Internacional) de infraestructuras de salud, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial de las presentes bases, por la contratación de dicho servicios, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de las propuestas.
 - SUPERVISIÓN de Ejecución de obras de construcción, remodelación o ampliación en el sector Público y Privado, (a nivel Nacional e Internacional) de infraestructuras de salud, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial de las presentes bases, por la contratación de dicho servicios, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de las propuestas.
- 1.2 A fin de cumplir con la experiencia mínima acreditada para el postor, se deberán presentar como máximo cinco (05) servicios de infraestructura de salud.
- 1.3 Para la acreditación de la experiencia el postor deberá adjuntar copia simple de los contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad del servicio por la prestación efectuada emitido por el cliente, o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta y cancelación en el documento u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada.
- 1.4 El postor no deberá mantener contrato vigente con ESSALUD, referido al Contrato de Asociación Público Privada suscrito con la Sociedad Operadora CONSORCIO TRECCA S.A.C y/u otros contratos vinculados, tampoco deberá haber prestado directamente ningún tipo de servicios a la mencionada Sociedad Operadora, sus accionistas o empresas vinculadas en los últimos tres (03) años en el Perú o en el extranjero.

2. Participación en Consorcio

- 2.1 Para mejorar su calificación El Postor podrá asociarse con una o más empresas en Consorcio, sin embargo, deberá verificarse lo señalado en el párrafo anterior. La experiencia acreditada por un Consorcio será la suma de la experiencia de cada uno de sus integrantes que se comprometan a ejecutar el objeto de la contratación.

3. Profesionales Requeridos

A fin de garantizar una adecuada labor supervisora, con especialistas avocados al objeto del contrato, se establece como requisito que el staff de profesionales de la supervisión no deberá ser parte o integrantes del staff de profesionales de otro proyecto de inversión gestionado o contratado por EsSalud, de acuerdo a su porcentaje de participación.

La SUPERVISION será realizada por un Equipo de Trabajo integrado como mínimo por profesionales de las siguientes especialidades que ESSALUD considera indispensables:

3.1 Jefe de supervisión

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMACION	EXPERIENCIA
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	<p>Contar con quince (15) años de en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo cuarenta y ocho (48)¹ meses de experiencia como jefe o director de proyectos en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de complejidad.</p> <p>Para efectos de este concurso el profesional deberá contar con un porcentaje de participación del 100%.</p>

3.2 Staff de profesionales ejecutivos

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMACION	EXPERIENCIA
1	Especialista en Proyectos de Arquitectura Hospitalaria	Arquitecto	<p>Contar con mínimo quince (15) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo treinta y seis (36)² meses de experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención.</p>
2	Especialista en Diseño Estructural	Ingeniero Civil	<p>Contar con mínimo quince (15) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo treinta y seis (36)³ meses de experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de edificaciones esenciales.</p>

¹ Modificación realizada en base a la consulta N° 15

² Modificación realizada en base a la consulta N° 16

³ Modificación realizada en base a la consulta N° 17

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMACION	EXPERIENCIA
3	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	<p>Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo treinta y seis (36)⁴ meses de experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención.</p>
4	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico	<p>Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo treinta y seis (36)⁵ meses de experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención.</p>
5	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	<p>Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo treinta y seis (36)⁶ meses de experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención.</p>
6	Especialista en el diseño y arquitectura de Software y/o Sistemas de gestión de Imágenes médicas	Ingeniero Informático, Computación, Sistemas, Industrial o Similares	<p>Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Contar con certificación de ITIL o similar, y en Arquitectura de Software (java/aws/.net u otros). Conocimiento en estándares de interoperabilidad o transferencia de información del sector salud.</p> <p>Acreditar una experiencia mínima de cinco (05) años en el desarrollo de sistemas hospitalarios y/o diseño de arquitecturas de aplicaciones hospitalarias o sistemas de salud, y/o tres (03) años en proyectos de implementación de sistemas RIS-PACS y/o de integración de sistemas de información hospitalaria con equipos de imágenes médicas.</p>

4 Modificación realizada en base a la consulta N° 18

5 Modificación realizada en base a la consulta N° 19

6 Modificación realizada en base a la consulta N° 20

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMACION	EXPERIENCIA
7	Coordinador de Proyectos de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Ingeniero informático, Computación, Sistemas, Industrial o electrónico.	<p>Contar con mínimo quince (15) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Contar con certificación de ITIL, experiencia de implementación de centros de cómputo, sistemas de energía eléctrica ininterrumpida, sistemas de aire acondicionado de precisión y sistemas contra incendio de agente limpio.</p> <p>Acreditar una experiencia mínima de diez (10) años en gestión de Centros de Cómputo y/o cinco (05) años en la gestión de proyectos de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, y cinco (05) años en prestación de servicios de diseño y perfil de redes y comunicaciones, de preferencia en el Sector Salud.</p>
8	Especialista en Estudios de Impacto Ambiental	Ingeniero Ambiental o Sanitario o Agrícola o Arquitecto o Ingeniería a fin. ⁷	<p>Contar con mínimo ocho (08) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo treinta y seis (36)⁸ meses de experiencia como especialista en estudios de impacto ambiental de proyectos de infraestructura hospitalaria.</p>
9	Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Biomédico o Médico o Arquitecto.	<p>Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo treinta y seis (36)⁹ meses de experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención.</p>
10	Especialista en Seguridad y Evacuación	Arquitecto	<p>Contar con mínimo ocho (08) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo treinta y seis (36)¹⁰ meses de experiencia como especialista en Seguridad y Evacuación, en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención.</p>

⁷ Modificación realizada en base a la consulta N° 24

⁸ Modificación realizada en base a la evaluación del área técnica.

⁹ Modificación realizada en base a la consulta N° 25

¹⁰ Modificación realizada en base a la consulta N° 26

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMACION	EXPERIENCIA
11	Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil o Arquitecto	<p>Contar con mínimo ocho (08) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar como mínimo treinta y seis (36)¹¹ meses de experiencia como especialista en Metrados y Presupuestos en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención.</p>
12	Residente de Supervisión de Obras	Ingeniero Civil o Arquitecto	<p>Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar su participación en cargos de jefe de supervisión, supervisor, residente de supervisión de infraestructura de salud o residente de obra, en por lo menos dos (02) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención u obras similares¹² en los últimos diez (10) años.</p> <p>Para efectos de este concurso el profesional deberá contar con un porcentaje de participación del 100%.</p>
13	Especialista en Proyectos de Arquitectura Hospitalaria	Arquitecto	<p>Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar su participación como Especialista en Proyectos de Arquitectura Hospitalaria, en por lo menos dos (02) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención en los últimos diez (10) años¹³.</p>
14	Especialista en Planificación y Control de Obras, Valorizaciones Metrados y Presupuesto	Ingeniero Civil	<p>Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional.</p> <p>Acreditar su participación como Especialista en Planificación y/o Control de Obras y/o Valorizaciones y/o Metrados o costos o presupuestos, en por lo menos dos (02) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención, o de tres (03) similares en los últimos diez (10)¹⁴ años.</p>

11 Modificación realizada en base a la consulta N° 27

12 Modificación realizada en base a la consulta N° 56

13 Modificación realizada en base a la consulta N° 81

14 Modificación realizada en base a la consulta N° 82

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMACION	EXPERIENCIA
15	Especialista en Estructuras y Procesos Constructivos	Ingeniero Civil	Contar con mínimo ocho (08) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional. Acreditar su participación como Especialista en Estructura y/o Procesos Constructivos, en por lo menos dos (02) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención o de tres (03) similares en los últimos ocho (8) años.
16	Especialista en Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico Electricista	Contar con mínimo ocho (08) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional. Acreditar su participación como Especialista en Instalaciones Eléctricas, en por lo menos dos (02) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención en los últimos ocho (8) años.
17	Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	Contar con mínimo ocho (08) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional. Acreditar su participación como Especialista en Instalaciones Mecánicas, en por lo menos dos (02) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención, en los últimos ocho (8) años.
18	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario	Contar con mínimo ocho (08) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional. Acreditar su participación como especialista en instalaciones sanitarias en por lo menos dos (02) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención, o de tres (03) similares en los últimos ocho (8) años.
19	Especialista en Seguridad	Arquitecto o Ingeniero Civil o Industrial	Contar con mínimo ocho (08) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional. Acreditar su participación como Especialista en Seguridad, en por lo menos dos (02) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención, o de tres (03) similares en los últimos ocho (8) años.

ITEM	DESCRIPCIÓN	FORMACION	EXPERIENCIA
20	Especialista en Instalación de Equipos Hospitalarios	Ingeniero Eléctrico o Electrónico o Mecánico o Mecánico-Eléctrico o Biomédico o Médico o Arquitecto.	Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del bachillerato. Acreditar su experiencia en por lo menos dos (02) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención en los últimos diez (10) años.
21	Especialista en Equipamiento Biomédico	Ingeniero Mecánico o Biomédico o Eléctrico o Electrónico o Mecánico-Eléctrico o Bio-ingeniero o Médico o Arquitecto.	Contar con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del bachillerato. Acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en trabajos y/o en la prestación de servicios en equipos de diagnóstico por imágenes, cargos de especialista en equipamiento biomédico o hospitalario o médico, y/o dos (02) proyectos de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención con equipos de diagnóstico por imágenes en los últimos diez (10) años.
22	Especialista en Instalaciones de Voz y Data	Ingeniero de Sistemas o Comunicaciones o Electrónico o a fin	Contar con mínimo ocho (08) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención del título profesional. Acreditar participación en por lo menos dos (2) proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de atención.

3.3 Personal de apoyo y costos administrativos de la supervisión

La SUPERVISION deberá contar con los profesionales que se consideren necesarios para el cumplimiento de obligaciones, lo que deberá responder a sus propios criterios organizativos. Para tales efectos, la SUPERVISIÓN se compromete a la contratación de los especialistas y personal de apoyo necesario para los fines correspondientes.

3.3.1 Personal de Apoyo Requerido para la Supervisión del Diseño del EDI

El personal de apoyo no será materia de evaluación. Sin embargo para la ejecución del contrato será de carácter obligatorio.

El postor deberá presentar, con el carácter de requisito mínimo, la información del personal profesional de apoyo mínimo, indicado a continuación, que tiene carácter de Declaración Jurada, cuya implementación será verificada por la Entidad durante la ejecución contractual:

Personal Profesional de Apoyo del Supervisor	Asistentes Técnicos de apoyo de los profesionales
01 Abogado para apoyo del supervisor	01 Asistente Técnico
01 Ingeniero Civil o Arquitecto para apoyo del supervisor	01 Asistente en Modelado BIM (Autodesk Revit)
01 Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	01 Secretaria

Esta relación del personal de apoyo no es limitativa, ya que el proponente deberá indicar el personal profesional que participará en los trabajos específicos que sean necesarios.

Es importante señalar que los postores que no cumplan con presentar el número mínimo de personal de acuerdo a lo señalado, serán automáticamente descalificados.

El Personal Profesional de Apoyo del Supervisor, deben ser colegiados y habilitados, con 5 años de experiencia contados a partir de la fecha de colegiatura. Deberán acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura de salud.

En la propuesta se debe presentar el *Curriculum Vitae* no documentado para el personal profesional de apoyo. La presentación de copia de Certificados, Constancias, Contratos de prestación de servicios y copia legalizada del Título profesional del registro en el Colegio Profesional y original del Certificado de habilidad profesional será exigible sólo al adjudicatario de la Buena Pro antes de la firma del contrato y en el plazo previsto para ello.

3.3.2 Personal de Apoyo Requerido para la Supervisión de Obra

El Personal Profesional de Apoyo no será materia de evaluación.

El postor deberá presentar, con el carácter de requisito mínimo, la información del personal profesional de apoyo mínimo, indicado a continuación¹⁵, que tiene carácter de Declaración Jurada, cuya implementación será verificada por la Entidad durante la ejecución contractual:

Personal Profesional de Apoyo del Supervisor	Asistentes Técnicos de apoyo de los profesionales
01 Ingeniero Civil para apoyo del supervisor	04 Asistentes Técnicos para las pruebas y protocolos de especialidades
01 Ingeniero Electrónico o de telecomunicaciones, especialista en redes de cableado estructurado (o ingeniero mecánico electricista o ingeniero electricista que acredite experiencia solicitada en las bases).	01 Topógrafo

¹⁵ Modificación realizada en base a la consulta N° 3

01 Ingeniero Civil, especialista en metrados, costos, presupuestos y valorizaciones.	02 Asistentes en dibujo (Autodesk Revit)
01 Especialista en Equipamiento Hospitalario	02 Técnicos administrativos
02 Especialistas en laboratorio de materiales	02 Secretarias: Asistente de obra Asistente de Gerencia
02 Asistentes de Especialistas	-

Esta relación del personal de apoyo no es limitativa, ya que el proponente deberá indicar el personal profesional que participará en los trabajos específicos que sean necesarios.

Es importante señalar que los proponentes que no cumplan con presentar el número mínimo de personal de acuerdo a lo señalado, serán automáticamente descalificados.

El Personal Profesional de Apoyo debe ser colegiado y habilitado, con 5 años de experiencia contados a partir de la fecha de colegiatura. Deberán acreditar 12 meses de experiencia en la supervisión de obra de construcción de edificaciones similares.

En la propuesta se debe presentar el Currículum Vitae no documentado para el personal profesional de apoyo. La presentación de copia de Certificados, Constancias, Contratos de prestación de servicios y copia legalizada del Título profesional del registro en el Colegio Profesional y original del Certificado de habilidad profesional será exigible sólo al adjudicatario de la Buena Pro antes de la firma del contrato y en el plazo previsto para ello.

4. LUGAR DEL SERVICIO Y EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El postor deberá proveer la habilitación de un ambiente de trabajo provisional adecuado, con las respectivas autorizaciones municipales; para el desempeño del equipo de trabajo de profesionales y técnicos de la Supervisión. Así mismo deberán contar con los seguros de los trabajadores de acuerdo a ley.

El postor deberá considerar el recurso físico adecuado para el desarrollo de los trabajos correspondientes a la supervisión de la elaboración de los estudios definitivos y expediente técnico a nivel de ejecución de obra. El equipamiento mínimo requerido, se indica a continuación, que tiene carácter de Declaración Jurada, cuya implementación será verificada por la Entidad durante la ejecución contractual.

4.1 Equipo mínimo para la supervisión del diseño:

4.1.1 Equipos de Seguridad de obra para cada uno de los trabajadores.

4.1.2 Equipos de oficina y otros:

- 05 Equipos de computación (PC y Laptop de última generación) para el personal clave antes señalado, con Office, S-10, Software para Modelado de Información de la Edificación (BIM) Autodesk Revit Architecture, Autodesk Revit Structure, Autodesk Revit MEP (version 2010) en el plan de trabajo de la supervisión se debe establecer niveles de desarrollo del modelo BIM por entregable y para la etapa de ejecución de obra y equipamiento (LOD 100, LOD 200 y LOD 350 para diseño y LOD 400 y LOD 500 mínimo para ejecución de obra y equipamiento).
- MS Project, Excel, Word con licencia.
- Móbilario de oficina y de dibujo.
- Equipos de impresión.

- Equipos de Ingeniería para el desarrollo de los estudios.
- Equipos de Comunicación (Teléfonos móviles y fijos, Fax, etc.).
- 01 Camioneta (incluye chofer).

El requerimiento mínimo de los equipos es de carácter obligatorio (podrá ser propio o arrendado y deberán permanecer en las oficinas del consultor, según el tiempo de utilización previsto), debiendo adjuntar un cuadro con las características del equipo, para su verificación de ser necesario.

Aquel postor que no cumpla con presentar el número de equipamiento mínimo de acuerdo a lo señalado, será automáticamente descalificado.

4.2 Equipo mínimo para la supervisión de obra y equipamiento:

Para la correcta ejecución del Servicio, el Supervisor deberá disponer del equipo mínimo indicado en el presente numeral, que tiene carácter de Declaración Jurada, cuya implementación será verificada por la Entidad durante la ejecución contractual:

4.2.1 Equipos de Seguridad de obra para cada uno de los trabajadores.

4.2.2 Equipos de oficina y otros:

Descripción	Características	Cantidad
Camioneta Pick Up Doble Cabina	Antigüedad máx. 03 años	02
Equipos de topografía (estación total) más accesorios	Antigüedad máx. 03 años	02
Niveles topográficos y miras	Antigüedad máx. 03 años	03
Equipos portátiles de laboratorio para pruebas de campo	Nuevos	02
Equipos en oficina		
Computadoras PC	Última generación	05
Computadoras portátil	Última generación	03
Equipos de impresión	Última generación	03
Teléfonos	Celular	10
Licencias de Software	Windows Office, Software para Modelado de Información de la Edificación (BIM) Autodesk Revit Architecture, Autodesk Revit Structure, Autodesk Revit MEP (version 2010), Ms Project	03

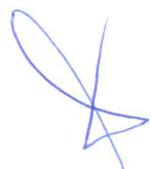
El requerimiento mínimo de los equipos es de carácter obligatorio (podrá ser propio o arrendado y deberán permanecer en el lugar de obra, según el tiempo de utilización previsto en el presupuesto referencial), debiendo adjuntar un cuadro con las características del equipo para su verificación.

Aquel proponente que no cumpla con presentar el número de equipamiento mínimo de acuerdo a lo señalado, será automáticamente descalificado.

El proponente deberá indicar la relación de Equipos y sus características.

ANEXO III

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

DEFINICIONES PRELIMINARES:

OBRAS EN GENERAL:

Se consideran obras nuevas o edificaciones nuevas de características generales como carreteras, obras hidráulicas, fábricas, etc.

OBRAS SIMILARES:

Se consideran edificaciones de características similares a obras nuevas o edificaciones nuevas que por la complejidad de sus instalaciones sean semejantes a la obra objeto de la presente convocatoria, tales como edificios institucionales, conjuntos habitacionales, centros comerciales, locales industriales, Hoteles que incluyan todos los siguientes sistemas: instalaciones eléctrica (fuerza e iluminación exterior), grupos electrógenos, aire acondicionado, lavandería, sistema de puesta a tierra, instalaciones de señales débiles (comunicaciones), redes de alto tráfico de información (cableado estructurado), instalaciones sanitarias (pluviales, agua fría y caliente, residuales, redes contra incendios).

OBRAS HOSPITALARIAS

Se consideran como obras nuevas o edificaciones hospitalarias nuevas a las edificaciones de características similares al objeto de la convocatoria como hospitales, clínicas, establecimientos de salud de similar complejidad. El presente rubro, se señalará cuando se requiera la experiencia específica en hospitales.

CUADRO DE PUNTAJES DE CALIFICACION TÉCNICA:

DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA	Puntaje máximo de rubro	Puntaje máximo
1. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR	Experiencia en servicios de supervisión de ejecución de obras y/o diseño de estudios definitivos, en obras en general y/o en obras similares.		25.00
2. FACTORES REFERIDOS A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS			65.00
A JEFE DE SUPERVISIÓN	Experiencia como Jefe o Director de proyectos en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura hospitalaria del segundo o tercer nivel de complejidad.	5.00	
B STAFF DE PROFESIONALES EJECUTIVOS			
B.1 Arquitecto con experiencia en proyectos hospitalarios	Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	5.50	
B.2 Ingeniero Civil especialista en diseño estructural	Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	3.00	

B.3	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista especialista en instalaciones eléctricas	Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.4	Ingeniero Mecánico especialista en instalaciones mecánicas	Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.5	Ingeniero Sanitario especialista en instalaciones sanitarias	Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.6	Ingeniero Informático, Computación, Sistemas, Industrial o Similares	Experiencia en sistemas hospitalarios o sistemas de salud o proyectos de implementación.	2.50	
B.7	Ingeniero informático, Computación, Sistemas, Industrial o electrónico.	Experiencia en gestión de centros de cómputo o gestión de proyectos de infraestructura de tecnologías y prestación de servicios de diseño y perfil de redes	2.50	
B.8	Ingeniero Ambiental, Sanitario, Agrícola, o Arquitecto, ingeniería a fin, especialista en estudios de impacto ambiental.	Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.9	Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico, o Ingeniero Mecánico-Eléctrico o Ingeniero Biomédico, Médico, Arquitecto, Especialista en equipamiento hospitalario.	Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.10	Arquitecto, especialista en seguridad y evacuación	Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.11	Ingeniero Civil o Arquitecto, especialista en metrados, costos y presupuesto	Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.12	Ingeniero Civil o Arquitecto, residente de supervisión de obras	Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.13	Arquitecto, especialista en proyectos de arquitectura hospitalaria	Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.14	Ingeniero Civil, especialista en planificación y control de obras, valorizaciones metrados y presupuesto	Proyecto de infraestructura hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad u obras similares.	2.50	
B.15	Ingeniero Civil, Especialista en Estructuras y Procesos Constructivos	Proyecto de infraestructura hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad u obras similares.	2.50	
B.16	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista, especialista en instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas	Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	

B.17	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista, especialista en instalaciones mecánicas	Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.18	Ingeniero Sanitario, especialista en instalaciones sanitarias	Proyecto de infraestructura hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad u obras similares.	2.50	
B.19	Arquitecto, Ingeniero Civil o Industrial, especialista en seguridad	Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.20	Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico, o Ingeniero Mecánico-Eléctrico o Ingeniero Biomédico o Médico o Arquitecto, Especialista en instalación de equipos hospitalarios.	Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
B.21	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Biomédico o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electrónico, o Ingeniero Mecánico-Eléctrico o Bío-ingeniero o Médico o Arquitecto, Especialista en equipamiento biomédico.	Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención con equipos de diagnósticos por imágenes.	2.50	
B.22	Ingeniero de Sistemas, Comunicaciones o Electrónico o a fin, especialista en instalaciones de voz y data	Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.	2.50	
PROPIUESTA DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES		El postor deberá proponer el porcentaje de participación los profesionales con excepción del Jefe de Supervisión y el Residente de Supervisión de Obras que deben contar con una participación de 100%.	1.50	
3. FACTORES REFERIDOS AL SERVICIO OFERTADO (METODOLIGÍA DE TRABAJO)				10.00
A.	PLAN DE TRABAJO REVISIÓN DE ESTUDIOS			
A.1	Plan de Trabajo revisión de anteproyecto		1.00	
A.2	Plan de Trabajo revisión de Estudio Definitivo		1.00	
B.	PLAN DE TRABAJO DURANTE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO			
B.1	Control de Personal, Equipo, Medio Ambiente y Logístico de la Obra	Control de personal	0.50	
		Control del equipo	0.50	
		Control de ambiente	0.50	

	Control logístico	0.50	
B.2 Plan de Control de Calidad	Equipo de laboratorio	0.50	
	Metodología de control	0.50	
	Control de Resultados	0.50	
C. PROGRAMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
C.1 Programa Supervisión de Obra y Equipamiento		1.00	
C.2 Programa Liquidación de Obra y Equipamiento		1.00	
C.3 Análisis de Actividades previas al Inicio de la Obra		0.50	
D. PLAN DE TRABAJO PARA CAUTELAR LA CORRECTA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA Y EL EQUIPAMIENTO			
D.1 Acciones Sobre los Avances de Liquidación Mes a Mes de la Obra		0.50	
D.2 Acciones Sobre Avance de la Liquidación de Supervisión		0.50	
E. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO		1.00	
TOTAL		100	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

1. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR: 25.00 PUNTOS

Se asignará puntaje por cada contrato de servicios según se especifique, el cual incluye o considera lo solicitado como requerimiento mínimo del Anexo II de las presentes bases.

SUPERVISIÓN de Diseño y elaboración de Expedientes Técnicos a nivel de Estudios Definitivos en el sector Público y Privado (a nivel Nacional e Internacional) de infraestructuras de salud, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial de las presentes bases, por la contratación de dicho servicios, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de las propuestas

2 veces el valor referencial = 4.00 puntos

Hasta 6 veces el valor referencial = 8.00 puntos

Mayor a 6 veces el valor referencial = 12.50 puntos

SUPERVISIÓN de Ejecución de obras de construcción, remodelación o ampliación en el sector Público y Privado, (a nivel Nacional e Internacional) de infraestructuras de salud, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos (02) veces el valor referencial de las presentes bases, por la contratación de dicho servicios, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de las propuestas.

2 veces el valor referencial = 4.00 puntos
Hasta 6 veces el valor referencial = 8.00 puntos
Mayor a 6 veces el valor referencial = 12.50 puntos

Nota:

ESSALUD verificará la autenticidad de la documentación presentada ante las entidades que considere pertinente, con cargo a descalificación del postor en caso de encontrarse adulteración de documentos o que no se sujeten a la realidad, sin opción a reclamo alguno. En el caso de la supervisión o ejecución de proyectos u obras, solo se aceptarán las certificaciones sobre proyectos u obras con participación desde el inicio hasta el cierre de los mismos, no aceptándose intervenciones parciales.

2. FACTORES REFERIDOS A LOS PROFESIONALES PROUESTOS: 65.00 PUNTOS

El Postor deberá proporcionar información de su personal asignado para el servicio materia del Concurso en concordancia con la nómina definir en las Bases. Si la experiencia del personal propuesto califica, pueden participar en las dos etapas como son la supervisión de elaboración de anteproyecto y expediente técnico como también en la etapa de Supervisión de obra, siempre que estos profesionales cumplan con los requisitos mínimos solicitados para cada etapa y que las etapas no se contrapongan.

Para el jefe de la supervisión y los profesionales especialistas, en la experiencia en obras similares se considerarán aquellas obras de edificación con más de 21,000 m² de área construida, salvo se indique otra precisión.

Para efectos de la acreditación del área construida, en caso de no formar parte de la certificación de los documentos solicitados, se aceptará otro documento técnico formal que registre dicha información.

A JEFE DE SUPERVISIÓN (Máximo puntaje: 5.00 puntos)

Ingeniero Civil o Arquitecto con más de 15 años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del título profesional.

Se asignará puntaje al proponente que certifique la experiencia del Jefe de Supervisión como jefe o director de proyectos en la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos o en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos, a nivel de ejecución de obra de proyectos de infraestructura hospitalaria.

48 meses de experiencia = 1.00 puntos
Hasta 60 meses de experiencia = 3.00 puntos
Hasta o mayor a 72 meses de experiencia = 5.00 puntos

B STAFF DE PROFESIONALES EJECUTIVOS (Máximo puntaje: 65.00 puntos)

Se asignará puntaje por cada servicio según se especifique, el cual incluye o considera lo solicitado como requerimiento mínimo del Anexo II de las presentes Bases.

B.1 Arquitecto con experiencia en proyectos hospitalarios (5.50 puntos)

Profesional con mínimo quince (15) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

36 meses de experiencia = 2.00 puntos
Hasta 48 meses de experiencia = 4.00 puntos
Hasta o mayor a 60 meses de experiencia = 5.50 puntos

Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.2 Ingeniero Civil especialista en diseño estructural (3.00 puntos)

Profesional con mínimo quince (15) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

36 meses de experiencia = 1.00 puntos

Hasta 48 meses de experiencia = 2.00 puntos

Hasta o mayor a 60 meses de experiencia = 3.00 puntos

Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.3 Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista especialista en instalaciones eléctricas (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

36 meses de experiencia = 1.00 puntos

Hasta 48 meses de experiencia = 2.00 puntos

Hasta o mayor a 60 meses de experiencia = 2.50 puntos

Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.4 Ingeniero Mecánico especialista en instalaciones mecánicas (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

36 meses de experiencia = 1.00 puntos

Hasta 48 meses de experiencia = 2.00 puntos

Hasta o mayor a 60 meses de experiencia = 2.50 puntos

Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.5 Ingeniero Sanitario especialista en instalaciones sanitarias (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

36 meses de experiencia = 1.00 puntos

Hasta 48 meses de experiencia = 2.00 puntos

Hasta o mayor a 60 meses de experiencia = 2.50 puntos

Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.6 Ingeniero Informático, Computación, Sistemas, Industrial o Similares, especialista en el diseño y arquitectura de software y/o sistemas de gestión de Imágenes médicas (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención de título profesional.

5 años en el desarrollo de sist. hospitalarios o diseño de arquitecturas de aplicaciones hospitalarias o sist. de salud o 3 años en proyectos de implementación de sist. RIS-PACS o de integración de sist. de información hospitalaria con equipos de imágenes médicas = 1.00 puntos

6 años en el desarrollo de sist. hospitalarios o diseño de arquitecturas de aplicaciones hospitalarias o sist. de salud o 4 años en proyectos de implementación de sist. RIS-PACS o de integración de sist. de información hospitalaria con equipos de imágenes médicas = 2.00 puntos

Mayor a 6 años en el desarrollo de sist. hospitalarios o diseño de arquitecturas de aplicaciones hospitalarias o sist. de salud o mayor a 4 años en proyectos de implementación de sist. RIS-PACS o de integración de sist. de información hospitalaria con equipos de imágenes médicas = 2.50 puntos

B.7 Ingeniero informático, Computación, Sistemas, Industrial o electrónico, Coordinador de Proyectos de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (15) años en el ejercicio profesional contados a partir de la obtención de título profesional.

10 años en gestión de centros de cómputo o 5 años en la gestión de proyectos de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones y 5 años en prestación de servicios de diseño y perfil de redes y comunicaciones = 1.00 puntos

10 años en gestión de centros de cómputo o 5 años en la gestión de proyectos de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones y mayor a 5 años en prestación de servicios de diseño y perfil de redes y comunicaciones = 2.00 puntos

Mayor a 10 años en gestión de centros de cómputo o mayor 5 años en la gestión de proyectos de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones y 5 años en prestación de servicios de diseño y perfil de redes y comunicaciones = 2.00 puntos

Mayor a 10 años en gestión de centros de cómputo o mayor 5 años en la gestión de proyectos de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones y mayor a 5 años en prestación de servicios de diseño y perfil de redes y comunicaciones = 2.50 puntos

En el caso de acreditar experiencia en la prestación de servicios de diseño y perfil de redes y comunicaciones en el sector salud, se le otorgará 0.50 puntos adicionales.

B.8 Ingeniero Ambiental, Sanitario, Agrícola, o Arquitecto, o Ingeniería a fin especialista en estudios de impacto ambiental (2.50 puntos)

Profesional con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

36 meses de experiencia = 1.00 puntos

Hasta 48 meses de experiencia = 2.00 puntos

Hasta o mayor a 60 meses de experiencia = 2.50 puntos

Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.9 Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico, o Ingeniero Mecánico-Eléctrico o Ingeniero Biomédico, Médico o Arquitecto, especialista en equipamiento hospitalario (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

36 meses de experiencia = 1.00 puntos
Hasta 48 meses de experiencia = 2.00 puntos
Hasta o mayor a 60 meses de experiencia = 2.50 puntos

Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad..

B.10 Arquitecto especialista en seguridad y evacuación (2.50 puntos)

Profesional con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

36 meses de experiencia = 1.00 puntos
Hasta 48 meses de experiencia = 2.00 puntos
Hasta o mayor a 60 meses de experiencia = 2.50 puntos

Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.11 Ingeniero Civil o Arquitecto especialista en metrados, costos y presupuesto (2.50 puntos)

Profesional con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

36 meses de experiencia = 1.00 puntos
Hasta 48 meses de experiencia = 2.00 puntos
Hasta o mayor a 60 meses de experiencia = 2.50 puntos

Experiencia en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.12 Ingeniero Civil o Arquitecto residente de supervisión de obras (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos = 1.00 puntos
Hasta 3 proyectos = 2.00 puntos
Igual o mayor a 4 Proyectos = 2.50 puntos

Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.13 Arquitecto especialista en proyectos de arquitectura hospitalaria (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos = 1.00 puntos
Hasta 3 proyectos = 2.00 puntos
Igual o mayor a 4 Proyectos = 2.50 puntos

Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.14 Ingeniero Civil especialista en planificación y control de obras, valorizaciones metrados y presupuesto (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos hospitalarios o 3 proyectos similares = 1.00 puntos

Hasta 3 proyectos hospitalarios o 4 proyectos similares = 2.00 puntos

Igual o mayor a 4 proyectos hospitalarios o 5 proyectos similares = 2.50 puntos

Proyecto de infraestructura hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad u obras similares.

B.15 Ingeniero Civil Especialista en Estructuras y Procesos Constructivos (2.50 puntos)

Profesional con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos hospitalarios o 3 proyectos similares = 1.00 puntos

Hasta 3 proyectos hospitalarios o 4 proyectos similares = 2.00 puntos

Igual o mayor a 4 proyectos hospitalarios o 5 proyectos similares = 2.50 puntos

Proyecto de infraestructura hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad u obras similares.

B.16 Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista especialista en instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas (2.50 puntos)

Profesional con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos = 1.00 puntos

Hasta 3 proyectos = 2.00 puntos

Igual o mayor a 4 Proyectos = 2.50 puntos

Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.17 Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista especialista en instalaciones mecánicas (2.50 puntos)

Profesional con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos = 1.00 puntos

Hasta 3 proyectos = 2.00 puntos

Igual o mayor a 4 Proyectos = 2.50 puntos

Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.18 Ingeniero Sanitario especialista en instalaciones sanitarias (2.50 puntos)

Profesional con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos hospitalarios o 3 proyectos similares = 1.00 puntos

Hasta 3 proyectos hospitalarios o 4 proyectos similares = 2.00 puntos

Igual o mayor a 4 proyectos hospitalarios o 5 proyectos similares = 2.50 puntos

Proyecto de infraestructura hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad u obras similares.

B.19 Arquitecto, Ingeniero Civil o Industrial especialista en seguridad (2.50 puntos)

Profesional con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos hospitalarios o 3 proyectos similares = 1.00 puntos

Hasta 3 proyectos hospitalarios o 4 proyectos similares = 2.00 puntos

Igual o mayor a 4 proyectos hospitalarios o 5 proyectos similares = 2.50 puntos

Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias y/u obras similares.

B.20 Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico, o Ingeniero Mecánico-Eléctrico, Ingeniero Biomédico, Médico o Arquitecto. Especialista en instalación de equipos hospitalarios (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos = 1.00 puntos

Hasta 3 proyectos = 2.00 puntos

Igual o mayor a 4 Proyectos = 2.50 puntos

Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

B.21 Ingeniero Mecánico o Ingeniero Biomédico o Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electrónico, o Ingeniero Mecánico-Eléctrico, Bioingeniero, Médico o Arquitecto^{¡Error! Marcador no definido.}. Especialista en equipamiento biomédico (2.50 puntos)

Profesional con mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

3 años efectivos o 2 proyectos hospitalarios = 1.00 puntos

Hasta 4 años efectivos o 3 proyectos hospitalarios = 2.00 puntos

Igual o mayor a 5 años efectivos o 4 proyectos hospitalarios = 2.50 puntos

Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de infraestructura de salud del segundo o tercer nivel de atención con equipos de diagnósticos por imágenes.

Experiencia en trabajos y/o en la prestación de servicios en equipos de diagnóstico por imágenes, cargos de especialista en equipamiento biomédico o hospitalario o médico.

B.22 Ingeniero de Sistemas, Comunicaciones, Electrónico o a fin especialista en instalaciones de voz y data (2.50 puntos)

Profesional con mínimo ocho (08) años de experiencia contados a partir de la obtención de título profesional.

2 proyectos = 1.00 puntos

Hasta 3 proyectos = 2.00 puntos

Igual o mayor a 4 Proyectos = 2.50 puntos

Proyecto en la especialidad solicitada en el diseño y/o supervisión de obras hospitalarias del segundo o tercer nivel de complejidad.

PROPIUESTA DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES

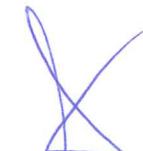
El postor deberá proponer el porcentaje de participación de los profesionales con excepción del Jefe de Supervisión y el Residente de Supervisión de Obras quienes deben contar con una participación del 100% en el servicio a ser contratado. La calificación en este rubro es como máximo 1.50 puntos, lo cual será evaluado por el Comité Especial, comparativamente con las propuestas presentadas.

3. FACTORES REFERIDOS AL SERVICIO OFERTADO (METODOLOGÍA DEL TRABAJO): 10.00 PUNTOS

El Postor presentará su Propuesta Técnica, incluyendo en su Plan de Trabajo todas las actividades a realizar. La calificación en este rubro es de 10.00 puntos, lo que evaluará el Comité Especial, comparativamente con las propuestas presentadas

- A. Plan de Trabajo para la Revisión de Estudios a supervisar (2.00 puntos).
- B. Plan de trabajo durante la supervisión de la obra y el equipamiento (3.50 puntos).
- C. Programación de la prestación del servicio (2.50 puntos).
- D. Plan de trabajo para cautelar la correcta liquidación de la obra y el equipamiento (1.00 punto).
- E. Innovación tecnológica para optimizar el servicio (1.00 punto).

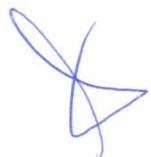
Bueno = 1.00
Satisfactorio = 0.75
Regular = 0.50





ANEXO IV

FICHA DE REGISTRO DE PARTICIPANTE



**CONCURSO A PROCEDIMIENTO ESPECIAL AD HOC N° 001-2019-ESSALUD
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Nº _____

**CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, OBRA Y
EQUIPAMIENTO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA PARA
LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO EN LA TORRE TRECCA**

FICHA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

1.- Nombre y/o Razón Social	
2.- RUC	
3.- Nombre del Representante Legal	
4.- DNI el Representante Legal	
5.- Domicilio Legal	
6.- Número Telefónico	
7.- Dirección de correo electrónico	
8.- Objeto Social de la Empresa	
Este documento con los datos solicitados, debe ser enviado por correo electrónico a: supervisor.trecca@essalud.gob.pe	

**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA**

Nota: la información presentada tiene carácter de declaración jurada. El COMITÉ verificará la información presentada. El formato firmado y sellado debe ser escaneado y remitido al correo electrónico indicado.

FORMATOS



FORMATO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Lima, _____ de _____ de 2019

Señores
Comité Ad Hoc
Lima.-

Referencia: Procedimiento Especial Ad Hoc N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA:
"Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento del Contrato de Asociación Pública-Privada para la
Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en la Torre TRECCA".

De nuestra consideración

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con
D.N.I. N°, R.U.C. N°....., con poder inscrito en la localidad de en la Ficha
N° Asiento N°....., DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi
representada se sujeta a la verdad:

1. Nombre y/o Razón Social:
2. RUC
3. Nombre del Representante Legal
4. DNI del Representante Legal :
5. Domicilio Legal :
6. Número telefónico :
7. Número de fax :
8. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firma Representante (s) Legal (es)

.(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los Consorciados.

FORMATO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Lima,

Señores
Seguro Social de Salud - ESSALUD
Presente.-

Atención : COMITÉ AD HOC

Referencia : Procedimiento Especial Ad Hoc N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA:
"Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento del Contrato de Asociación Pública
Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en
la Torre TRECCA"

De nuestra consideración:

Por la presente y con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no estamos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado.
2. Que no estamos condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorables, recaídos o derivados de un proceso judicial o proceso arbitral, iniciado por el Estado o ESSALUD, en vía de demanda o de reconvenCIÓN, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna entidad del Estado.
3. Que no estamos sometidos a un Procedimiento Concursal Ordinario o a un Procedimiento Concursal Preventivo.
4. Que no estamos inmersos dentro de algunas de las causales de disolución, liquidación o extinción de sociedades, que regula la Sección Cuarta de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.
5. Que nosotros y los profesionales propuestos, no hemos prestado directamente algún tipo de servicio a favor del proponente de la Iniciativa Privada que originó el Contrato de Asociación Público - Privada, sus accionistas o empresas vinculadas en el Perú o el extranjero en los últimos dos (2) años.
6. Que nos sometemos a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del PROCEDIMIENTO y demás documentos relativos al proceso de la referencia.
7. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité Ad Hoc encargado, formule con relación al PROCEDIMIENTO de la referencia.
8. Que de ser adjudicatarios de la Buena Pro nos comprometemos a que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del PROCEDIMIENTO, de su Propuesta Económica, así como del Contrato de Servicios*.

Atentamente,

Firma del Representante(s) Legal(es)**

* Sólo en caso de Consorcio.

** En caso de Consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formato firmado por su representante legal.

FORMATO N° 2 - A
DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL

Lima,

Señores
Seguro Social de Salud - ESSALUD
Presente.-

Atención : COMITÉ AD HOC

Referencia : Procedimiento Especial Ad Hoc N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA:
"Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento del Contrato de Asociación Pública
Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en
la Torre TRECCA"

De mi consideración:

Por la presente y con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional, manifestó a ustedes:

1. Que no estoy sancionado(a) administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para el ejercicio de la función pública.
2. Que no estoy condenado(a) por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorables, recaídos o derivados de un proceso judicial o proceso arbitral, iniciado por el Estado o ESSALUD, en vía de demanda o de reconvenCIÓN, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna entidad del Estado.
3. Que no he prestado directamente algún tipo de servicio a favor del proponente de la Iniciativa Privada que originó el Contrato de Asociación Público - Privada, sus accionistas o empresas vinculadas en el Perú o el extranjero en los últimos dos (2) años.
4. Que no seré parte o integrante del staff de profesionales de otro proyecto de inversión gestionado o contratado por EsSalud, en cuanto me encuentre presentando servicios dentro del porcentaje de participación requerido y/o propuesto en el presente concurso.

Atentamente,

Firma del Profesional

FORMATO N° 3
PROMESA DE CONSORCIO

Lima, _____ de _____ de 2019

Señores
Seguro Social de Salud - ESSALUD
Lima.-

Referencia: Procedimiento Especial Ad Hoc N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA: "Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento del Contrato de Asociación Pública Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en la Torre TRECCA".

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el procedimiento, para presentar una propuesta conjunta en el Procedimiento Especial Ad Hoc N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA: "Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento del Contrato de Asociación Pública Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en la Torre TRECCA", responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido en las Bases.

Designamos al Sr....., identificado con D.N.I. N°..... como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del procedimiento y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en.....

OBLIGACIONES DE % Participación

■
■

OBLIGACIONES DE % Participación

■
■

Lima, de de 2019

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal empresa 2

FORMATO N° 4

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL POSTOR

SUPERVISIÓN DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS A NIVEL DE ESTUDIOS DEFINITIVOS DE PROYECTOS DE HOSPITALES EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

NOMBRE DE LA OBRA Y/O DISEÑO SUPERVISADO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		COSTO DEL SERVICIO (US \$)	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA ASOCIADA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			INICIO	TERMINO				
1.-								
2.-								

**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL POSTOR**

- NOTA 1) La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta y cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.
- NOTA 2) En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el COMITÉ se limitará a evaluar los primeros consignados.

Página 61 de 81

BASES V/02 DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AD HOC N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA
SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA TORRE TRECA



FORMATO N° 4 - A

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL POSTOR

EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y HOSPITALES EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

NOMBRE DE LA OBRA Y/O DISEÑO SUPERVISADO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE INICIO		COSTO DEL SERVICIO (US\$)	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA ASOCIADA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			TERMINO					
1.-								
2.-								

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR

NOTA 1) La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta y cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

NOTA 2)

En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el COMITÉ se limitará a evaluar los primeros consignados.

Página 62 de 81



FORMATO N° 5

REQUERIMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL POSTOR
EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O DISEÑO DE ESTUDIOS DEFINITIVOS
DE OBRAS EN GENERAL Y/O EN OBRAS SIMILARES

NOMBRE DE LA OBRA Y/O DISEÑO SUPERVISADO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		COSTO DEL SERVICIO (US \$)	NOMBRE DE LA EMPRESA ASOCIADA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
			INICIO	TERMINO			
1.-							
2.-							

**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL POSTOR**

NOTA 1) La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con copia simple de contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta y cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

NOTA 2)

En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el COMITÉ se limitará a evaluar los primeros consignados.

FORMATO N° 6

NOMINA DEL PERSONAL MÍNIMO ASIGNADO A LA SUPERVISIÓN (Modelo)

A continuación se presenta la relación del Personal Profesional propuesto para la realización de la Supervisión, que será asignado por el tiempo previsto para su ejecución y que será materia de evaluación en base de los Currículo Vitae que se acompaña más adelante.

STAFF / CARGO	NOMBRE	SITUACIÓN (E) O (C)*	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
JEFE DE SUPERVISIÓN 100%			100%
STAFF DE PROFESIONALES EJECUTIVOS <ul style="list-style-type: none">• Arquitecto.• Ingeniero Civil.• Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.• Ingeniero Mecánico• Ingeniero Sanitario• Ingeniero Informático, Comunicaciones, Sistemas, Industrial o similares.• Ingeniero Informático, Computación, Sistemas, Industrial o Electrónico.• Ingeniero Ambiental, Sanitario, Agrícola o Arquitecto o a fin.• Ingeniero Eléctrico, ingeniero biomédico, Médico, Arquitecto.• Arquitecto.• Ingeniero Civil o Arquitecto.• Ingeniero Civil o Arquitecto. 100%• Arquitecto.• Ingeniero Civil.• Ingeniero Civil.• Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista.• Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.• Ingeniero Sanitario.• Arquitecto o Ingeniero Civil o Industrial.		100%	

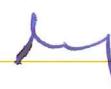
<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico-Eléctrico o Ingeniero Biomédico o Médico o Arquitecto. • Ingeniero Mecánico o Ingeniero Biomédico o Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electrónico, o Ingeniero Mecánico-Eléctrico o Bio-ingenero o Médico o Arquitecto. • Ingeniero de Sistemas, Comunicaciones o Electrónico o a fin. 			
--	--	--	--

- * (E) Personal de Planta del Postor
 (C) Personal a Contratarse para la Supervisión

El que suscribe _____ Representante Legal de _____, se compromete que para el servicio materia del concurso se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del personal que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.



**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL POSTOR**

FORMATO N° 6 - A

**REQUERIMIENTOS PARA CALIFICACIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN
EXPERIENCIA COMO JEFE DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN
DE OBRAS SIMILARES**

EXPEDIENTES TÉCNICOS	DESCRIPCIÓN DE SUPERVISIÓN	UBICACIÓN	NOMBRE DEL CLIENTE	FECHA DE		MONTO	ÁREA CONSTRUIDA (M2)
				INICIO	TERMINO		
1.-							
2.-							

**FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL POSTOR**

- NOTA 1) La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con copia de los contratos y conformidad del servicio emitido por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada.
- NOTA 2) En caso de consignar mayor número de servicios que los solicitados, el COMITÉ se limitará a evaluar los primeros consignados.

Página 66 de 81

BASES V.02 DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL AD HOC N° 001-2019-ESALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA
SUPERVISIÓN DEL DISEÑO, OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO EN LA TORRE TRECCA



FORMATO N° 7
CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL PROFESIONAL

NOMBRE: _____

PROFESIÓN: _____

STAFF: _____

CARGO POR OCUPAR EN EL STAFF: _____

EXPERIENCIA PROFESIONAL					
UNIVERSITARIOS					
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes - año)	COLEGIATURA	
				Nº	FECHA
POSTGRADO					
Nº DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TÍTULO OBTENIDO (especialización maestría o doctorado)	FECHA DE GRADO (mes - año)	COLEGIATURA	
				Completo	Parcial

FIRMA DEL PROFESIONAL: _____

Notas:

- i. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
- ii. La información incluida en el presente formulario es responsabilidad del postor y se deberá anexar los documentos sustentatorios, caso contrario se considerará incompleto.
- iii. La firma del profesional en este formulario será considerada igualmente como carta de intención.

FORMATO N° 7 - A
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROFESIONAL

NOMBRE: _____

PROFESIÓN: _____

STAFF: _____

CARGO POR OCUPAR EN EL STAFF: _____

EXPERIENCIA EN DISEÑO O SUPERVISIÓN DE OBRAS O PROYECTOS					
NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	ÁREA CONSTRUIDA (M ²)	CARGO DESEMPEÑADO	PERÍODO LABORAL	
				INICIA/TERMINA (mes- año)	Duración (meses)

FIRMA DEL PROFESIONAL: _____

Notas:

- i. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
- ii. La información incluida en el presente formulario es responsabilidad del postor y se deberá anexar los documentos sustentatorios, caso contrario se considerará incompleto.
- iii. La firma del profesional en este formulario será considerada igualmente como carta de intención.

FORMATO N° 7 - B
REQUERIMIENTOS PARA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL

NOMBRE: _____

PROFESIÓN: _____

STAFF: _____

CARGO POR OCUPAR EN EL STAFF: _____

EXPERIENCIA EN DISEÑO O SUPERVISIÓN DE OBRAS SIMILARES / HOSPITALARIAS					
NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	ÁREA CONSTRUIDA (M²)	CARGO DESEMPEÑADO	PERÍODO LABORAL	
				INICIA/TERMINA (mes- año)	Duración (meses)

FIRMA DEL PROFESIONAL: _____

Notas:

- i. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
- ii. La información incluida en el presente formulario es responsabilidad del postor y se deberá anexar los documentos sustentatorios, caso contrario se considerará incompleto.
- iii. La firma del profesional en este formulario será considerada igualmente como carta de intención.

FORMATO N° 8

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Lima,.....

Señores
COMITÉ AD HOC
Presente.-

Referencia: Procedimiento Especial Ad Hoc N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA: "Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento del Contrato de Asociación Pública Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en la Torre TRECCA".

De nuestra consideración

Por la presente manifiesto mi compromiso de participar a través de (Empresa o Consorcio), realizando los servicios de SUPERVISIÓN relativos al PROCEDIMIENTO de la referencia, en el que tiene la calidad de postor, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder, como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del Profesional

NOTA: Cada uno de los profesionales propuestos por el postor deberá suscribir el compromiso.

FORMATO N° 9

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y/O PERMANENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Lima,.....

Señores
COMITÉ AD HOC
Presente.-

Referencia: Procedimiento Especial Ad Hoc N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA: "Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento del Contrato de Asociación Pública Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en la Torre TRECCA".

De nuestra consideración:

Por la presente nos comprometemos, en caso de resultar adjudicatario en el PROCEDIMIENTO de la referencia, a no cambiar a ninguno de los profesionales señalados en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de éstos, ya sea por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa justificada, se realizará por otro personal de similar o mayor nivel profesional y experiencia, previo conocimiento y aprobación escrita de ESSALUD.

La mencionada sustitución no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,


FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL POSTOR




FORMATO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DEL MONTO PROPUESTO PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y VALIDEZ DE LA OFERTA

Lima,.....

Señores
COMITÉ AD HOC
ATT.: Presidente del Comité Ad Hoc
Lima - Perú

Referencia: Procedimiento Especial Ad Hoc N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA: "Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento del Contrato de Asociación Pública Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en la Torre TRECCA".

De mi consideración:

De acuerdo a las bases y términos de referencia del procedimiento especial de la referencia quien suscribe (razón social o nombre) declara que acepta el monto propuesto en el numeral de las bases correspondientes a la suma de \$, incluido IGV, para prestación de los servicios materia del Procedimiento Especial Ad Hoc N° 001-2019-ESSALUD - SEGUNDA CONVOCATORIA: "Supervisión del diseño, obra y equipamiento del contrato de asociación público privada para la remodelación e implementación de infraestructura y equipamiento en la Torre TRECCA, según el siguiente detalle:

- Supervisión del diseño.
- Supervisión de la construcción de infraestructura
- Supervisión de la dotación de equipamiento
- Recepción e informe final del diseño, de obra y equipamiento.

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del citado procedimiento especial mientras dure, hasta la Recepción de la Obra (sin observaciones) y aprobación de nuestro informe final, de conformidad con los términos de referencia.

Asimismo, nos comprometemos a mantener la validez de la oferta por un plazo de días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la presente.

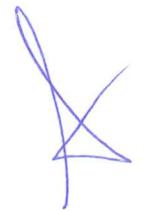
Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las bases y términos de referencia.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL POSTOR

Página 72 de 81

MODELO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN



MODELO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios de Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento en la Torre TRECCA, en el marco del Contrato de Asociación Pública Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en la Torre TRECCA del Seguro Social de Salud ESSALUD, que celebran de una parte **EL SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N°20131557750, con domicilio legal en Calle Domingo Cueto N°1209 Jesús María, Lima, debidamente representada por el señor....., identificado con DNI N°, en su calidad de Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversión, designado mediante Resolución N°, debidamente facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra, el señor con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N°..... Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N°, Asiento N°..... del registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará “**EL SUPERVISOR**” en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de agosto de 2010, ESSALUD suscribió con el CONSORCIO TRECCA S.A.C. (en adelante, la **SOCIEDAD OPERADORA**), el Contrato de Asociación Público Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura, Equipamiento, Gestión y Prestación de Servicios Asistenciales y Administrativos en la Torre Trecca (en adelante, el **CONTRATO DE APP**), al amparo de las normas que regulan su actividad institucional y las que promueven la inversión privada en obras de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.2 El referido **CONTRATO DE APP** ha sido adjudicado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 44-14-ESSALUD-2010, de fecha 22 de julio de 2010, luego de haberse procedido a tramitar, evaluar, declarar de interés y publicar el Resumen Ejecutivo de la Iniciativa Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento en la Torre TRECCA presentada por **CONSORCIO TRECCA S.A.C.** conforme a los parámetros técnicos y de financiamiento mínimos definidos en la invitación a nivel Nacional e Internacional realizada por ESSALUD.
- 1.3 A partir de la entrada en vigencia del Contrato APP y en ejercicio de la competencia de supervisión recogida en la Sección XX del mismo, ESSALUD llevó a cabo un proceso de selección de las entidades prestadoras de los servicios de Supervisión del Diseño, Obra y Equipamiento de acuerdo con los Términos de Referencia, que **EL SUPERVISOR** declara conocer en su integridad.
- 1.4 Con fecha 21 de julio de 2018, se aprobó el Decreto Legislativo N°1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en cuyo artículo 57 numeral 57.2 señala dispone que los Contratos de Asociación Público Privada, contienen las disposiciones necesarias para asegurar una supervisión oportuna y eficiente durante la fase de ejecución contractual, con la finalidad de salvaguardar primordialmente el cumplimiento de los niveles de servicio.
- 1.5 Asimismo, con fecha 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, en cuyo artículo 118º dispone, entre otros, que tratándose de la supervisión de obras principales y estudios definitivos establecidos en el respectivo Contrato, ésta debe ser realizada por una persona jurídica o consorcio de éstas, seleccionada de conformidad a la normativa vigente por la entidad contratante.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El presente documento tiene por finalidad regular los términos y condiciones de acuerdo a los cuales se hace efectiva la contratación de **EL SUPERVISOR** a fin de que preste los servicios de fiscalización técnica durante el proceso de diseño, obra y equipamiento del Proyecto, de acuerdo a las Bases del procedimiento, el Contrato de APP y la Oferta Técnica y Económica presentada por éste.

2.2 Alcances

- 2.2.1 La Supervisión deberá ejercer la fiscalización, control e inspección de los trabajos que desarrolle la Sociedad Operadora durante la fase previa al periodo de inversión (en adelante, pre inversión) e inversión, como son la elaboración del Estudio Definitivo del proyecto en todas sus fases y en cumplimiento de las normas aplicables vigentes, desde el planteamiento arquitectónico inicial, estudios preliminares, evaluación estructural y aprobación del anteproyecto definitivo hasta el desarrollo de todas las especialidades, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto, incluyendo los estudios de impacto ambiental e impacto vial, factibilidades de servicios, licencias y permisos pertinentes, entre otros hasta su aprobación.
- 2.2.2 Asimismo, incluye la supervisión integral de la ejecución de la obra, según el estudio definitivo aprobado y el cumplimiento del cronograma inicial de la obra, y la implementación e instalación del equipamiento, hasta la obtención del acta de recepción de la infraestructura y equipamiento por parte de ESSALUD, conforme a lo previsto en la Sección VII y VIII del Contrato de APP.
- 2.2.3 Adicionalmente, **EL SUPERVISOR** se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en su propuesta, tengan relación directa con el servicio contratado y que, razonablemente puedan ser exigida por ESSALUD, como es el caso de absolución de consultas de parte de ESSALUD, emisión de informes que se le soliciten y todo aquello que sea necesario para una adecuada SUPERVISIÓN y ejecución de los componentes de Diseño, Obra y Equipamiento del proyecto, de acuerdo con el Contrato de APP y el EDI aprobado por ESSALUD.
- 2.2.4 ESSALUD podrá requerir a **EL SUPERVISOR**, la realización de tareas no previstas, vinculadas al objeto de la supervisión, cuando sean necesarias o convenientes a los intereses de ESSALUD, sin que por ello exista retribución adicional por parte de ESSALUD o la Sociedad Operadora, siempre y cuando dichas tareas no previstas se encuentran directamente relacionadas al diseño obra y equipamiento.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRATADO

- 3.1 Los costos de la Supervisión son pagados por la Sociedad Operadora, conforme en lo previsto en el Contrato de APP.
- 3.2 En ese sentido, de acuerdo a la aceptación del monto propuesto para el servicio de **SUPERVISIÓN**, los honorarios por la prestación del servicio ascienden a US\$..... (Monto en letras), el cual incluye IGV.
- 3.3 **EL SUPERVISOR** declara y acepta que el monto de la contraprestación indicada en el párrafo precedente compensa íntegramente el costo por la totalidad de los servicios que prestará con

arreglo a los Términos de Referencia, así como su utilidad. En virtud de ello, **EL SUPERVISOR** no reclamará ni le será reconocido ningún pago ni gasto adicional alguno en el que incurra con relación a los servicios a prestar.

- 3.4 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.26 de la Sección 20 del Contrato de APP, los comprobantes de pago por los honorarios de **EL SUPERVISOR** serán emitidos a nombre de la Sociedad Operadora, siendo éste responsable de retener y/o detraer el monto correspondiente a los impuestos y demás obligaciones fiscales que le correspondan asumir a **EL SUPERVISOR** conforme a Ley.
- 3.5 Con posterioridad, al momento que ESSALUD ordene el pago del honorario, a través del FIDEICOMISO, deberá instruir al FIDUCIARIO para que éste último efectúe el depósito de las detacciones del Impuesto General a las Ventas, en nombre de la Sociedad Operadora, sobre la factura presentada por la Supervisión y realice el abono correspondiente a la cuenta del Banco de la Nación que para dicho fin deberá tener aperturada la Supervisión. Cabe señalar que en la constancia de depósito el FIDUCIARIO consignará los datos de la Supervisión y la Sociedad Operadora, a fin de que éste último pueda sustentar su derecho al crédito fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

- 4.1 Los pagos por la **SUPERVISIÓN** se efectuarán de manera mensual, de acuerdo a las Bases y los Términos de Referencia, previa conformidad de servicios otorgada por la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones de ESSALUD y opinión favorable de la Gerencia Central de Proyectos de Inversión.
- 4.2 Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

I Etapa: SUPERVISIÓN del Diseño

En esta etapa los pagos se efectuarán mensualmente sobre la base de los servicios efectivamente prestados por la Supervisión en concordancia con la propuesta técnica -económica.

II Etapa: SUPERVISIÓN de la Ejecución de Obras de Construcción

En esta etapa los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo al porcentaje de avance valorizado de obra, sobre la base de los servicios efectivamente prestados por la Supervisión en concordancia con la propuesta técnica - económica

III Etapa: SUPERVISIÓN de la Instalación y Recepción del Equipamiento

En esta etapa los pagos se efectuarán mensualmente de acuerdo al porcentaje de avance valorizado de la dotación de equipamiento, sobre la base de los servicios efectivamente prestado por la Supervisión en concordancia con la propuesta técnica - económica.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

- 5.1 El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y concluye con la recepción de la obra, la aprobación del Informe Final de Supervisión y Liquidación de Contrato del Servicio.
- 5.2 Las actividades de la Supervisión se iniciarán solamente cuando medie una orden explícita de inicio; la que será notificada oficialmente a **EL SUPERVISOR**, por ESSALUD.
- 5.3 El plazo máximo total de las actividades de Supervisión será de veinticuatro (24) meses o setecientos veinte (720) días naturales, y de acuerdo a los Términos de Referencia, comprende las siguientes Fases:

Fase I: Diseño del Proyecto de Construcción de Obras a nivel de Estudio Definitivo (Fecha de Vigencia de las Obligaciones del Período de Inversión SUPERVISIÓN de los Estudios Preliminares, el Proyecto de Construcción de Obras (PCO) a nivel de Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y el Programa de Ejecución de Obras (PEO)	06 meses o 180 días naturales (Incluye revisiones y subsanaciones) (Plazo referencial)
Fase II: Cumplimiento de Obras SUPERVISIÓN de la Ejecución de Obras de Construcción Fase III: Implementación y Equipamiento SUPERVISIÓN Culminación de la Instalación y recepción del Equipamiento Liquidación Final del Proyecto, Obra y Equipamiento	18 meses o 540 días naturales (Plazo referencial)
Plazo total	24 meses o 720 días naturales

- 5.4 En caso el plazo del CONTRATO DE APP se suspenda por alguna de las causales en él previstas, y que como consecuencia de ello no se requiera los servicios de Supervisión, el presente contrato será prorrogado automáticamente por un plazo igual al de la suspensión del CONTRATO DE APP, en cuyo caso **EL SUPERVISOR** no percibirá el honorario fijo, salvo los gastos generales que sean concordados con **ESSALUD**.
- 5.5 En el caso de paralizaciones de la obra, **EL SUPERVISOR** deberá proponer alternativas inmediatas para su continuación o la resolución del Contrato de Obra; de no haber arreglo, procederá de inmediato a las Liquidaciones respectivas, de acuerdo con **ESSALUD**.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 6.1 **EL SUPERVISOR** presenta como **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.....solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, de fecha, extendida por la,; por un monto de, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato incluido el IGV, válida por días calendario de ejecución del servicio y hasta después que quede consentida la Liquidación del Contrato de Supervisión, a favor de **ESSALUD**, cuya ejecución será al solo requerimiento escrito de **ESSALUD**, bajo sanción de ser ejecutada a su fecha de vencimiento.
- 6.2 Además de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **EL SUPERVISOR** asume en virtud del presente contrato, incluye el pago de las eventuales penalidades que podrían producirse, así como la veracidad de la información contenida en la Declaración Jurada, pudiendo así **ESSALUD**, ejecutar dicha garantía de comprobarse la falsedad de la información consignada al momento en que **EL SUPERVISOR** presentó su Oferta.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 7.1 **ESSALUD**, suministrará a **EL SUPERVISOR** toda la información necesaria y disponible con relación a la complementación del Expediente Técnico de **LA OBRA** y su ejecución. Tomará todas las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento de los Contratos de Obra y Supervisión.
- 7.2 **ESSALUD** podrá colaborar con **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores para la prestación del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de lo señalado en las Bases y los Términos de Referencia, tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades específicas:

- 8.1 Efectuar las acciones de fiscalización técnica durante el desarrollo del diseño, las obras y equipamiento de la infraestructura, de modo tal que se ejecuten de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, no pudiendo transferir parcial ni totalmente sus funciones.
- 8.2 Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnica – administrativa relacionada a sus labores de Supervisión.
- 8.3 Cumplir como mínimo con la presentación de los siguientes informes a la finalización de las obras:
 - (i) Informe de revisión y verificación del Proyecto.
 - (ii) Informe de obras.
 - (iii) Informe de equipamiento.
 - (iv) Informe de la Infraestructura.
 - (v) Informe Final de sus servicios de Supervisión.
- 8.4 Revisar y dar conformidad a los documentos presentados por la Sociedad Operadora, remitiéndolos a **ESSALUD** debidamente firmados por el Jefe de Supervisión.
- 8.5 Controlar que la Sociedad Operadora evite durante la ejecución y finalizadas las obras, la generación de impactos ambientales negativos y que cumpla con las medidas de mitigación.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

- 9.1 La demora por parte de **EL SUPERVISOR**, en el cumplimiento oportuno y completo de cada uno de los informes producirá una penalidad igual al 03/1000 (tres por cada mil) del monto propuesto para el servicio de supervisión, por cada día calendario de atraso.
- 9.2 Cuando el Jefe de la Supervisión no se encuentre en la Obra, salvo casos justificados oportunamente y comunicados a **ESSALUD**.
- 9.3 La mora por el incumplimiento de cualquier obligación de **EL SUPERVISOR** se producirá de forma automática, no requiriéndose de intimación previa.
- 9.4 **ESSALUD** podrá resolver el Contrato de pleno derecho si las penalidades acumuladas exceden el 10% del monto para el servicio de supervisión. Las prestaciones parciales solo tienen utilidad para **ESSALUD** si todas ellas se completan a cabalidad.
- 9.5 La penalidad podrá ser descontada por **ESSALUD** del porcentaje de la retribución señalada en los Términos de Referencia que corresponda abonar por los entregables presentados en forma tardía.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1 Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, en caso de subsistir tal discrepancia o

controversia, una vez agotado el trato directo por invocación de cualquiera de las partes, será de aplicación lo dispuesto en los numerales siguientes.

- 10.2 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez, y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se pueden resolver en trato directo, se resolverán mediante conciliación o arbitraje. La correspondiente invitación a conciliar o procedimiento de arbitraje, según sea el caso, deberá plantearse teniendo como fecha límite la fecha de terminación de este contrato, bajo sanción de caducidad.
- 10.3 Si solicitada la conciliación en tiempo oportuno, no se alcanzara acuerdo total o éste fuera parcial, la parte que lo estime pertinente tendrá expedido el derecho de promover el arbitraje de aquellas pretensiones respecto de las cuales no se hubiera alcanzado acuerdo.
- 10.4 El arbitraje será de derecho, a ser resuelto por un Tribunal Arbitral mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 11.1 Las modificaciones que las partes consideren necesarias introducir en el presente Contrato y sea factible legalmente hacerlo, deberán efectuarse por escrito, formalizándose a través de Cláusulas Adicionales aprobadas por las partes.
- 11.2 En caso se modifique el régimen de supervisión contenido en el Contrato APP, esta situación dará lugar a un proceso para el reajuste de las obligaciones contenidas en el presente contrato, debiendo modificarse los términos del mismo en el menor plazo posible.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

ESSALUD será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, obras y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle **EL SUPERVISOR** en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 13.1 El incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR** de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, así como en los Términos de Referencia, faculta a **ESSALUD** a resolverlo, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 11.2 Asimismo, el presente Contrato se resolverá de manera automática, en el caso que el Contrato de Asociación Pública Privada para la Remodelación e Implementación de Infraestructura y Equipamiento de la Torre TRECCA, objeto de la Supervisión, quede sin efecto por cualquiera de las causales establecidas en la sección 23 de dicho contrato, bastando para ello una comunicación simple al Supervisor en ese sentido. En este caso, **EL SUPERVISOR** no tendrá más derecho que el de recibir la cuota o cuotas del honorario que sean exigibles y se encuentren pendientes de pago, no pudiendo exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza, salvo las previstas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

14.1 En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, las partes se sujetarán al siguiente orden de prelación:

1. El presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Los Términos de Referencia contenidos en las Bases del Procedimiento, incluyendo los aspectos que hubieran sido aclarados o modificados por la Absolución de Consultas, y otras circulares emitidas en el marco del Procedimiento Especial.
3. El Contrato APP.

14.2 La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones.

12.3 Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán solo como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

12.4 El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Los tributos y gravámenes que correspondan de acuerdo a Ley a **EL SUPERVISOR** en el momento de la suscripción del presente contrato, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son exclusivamente de cargo de éste y no son transferibles a ESSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉTIMA: REPRESENTANTES

EL SUPERVISOR designa para el desarrollo y ejecución de los servicios materia de este Contrato como Jefe de Supervisión a:..... quien actuara como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el titular de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversión de ESSALUD ejercerá las labores de Coordinador del Contrato y como contraparte el Coordinador General designado por **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL SUPERVISOR no podrá divulgar cualquier información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que **ESSALUD** o una autoridad judicial, administrativa o arbitral lo autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público. **EL SUPERVISOR** deberá asegurarse que su propio personal respete la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO

EL SUPERVISOR deberá entregar, todo lo concerniente en archivos magnéticos de toda la documentación que conforma el estudio. Todo lo relativo a textos deberá entregarse en Word y las

planillas de cálculo en Excel. Los archivos magnéticos incluirán las Bases Topográficas, y la digitalización de levantamiento y planos. Además, **EL SUPERVISOR** entregará a **ESSALUD** todos los archivos magnéticos que se generen en el proceso de diseño del proyecto, cualquiera sea el software utilizado para ese efecto. Todo lo relativo a planos de dibujos se entregará en archivos para Modelado de Información de la Edificación (BIM) Autodesk Revit Architecture, Autodesk Revit Structure, Autodesk Revit MEP.

En lo relativo al proyecto se entregarán también, en medios magnéticos, tanto los planos como los informes definitivos de los proyectos (Ingeniería, Topografía; Mecánica de Suelos, Memoria de Cálculo, ubicaciones, presupuesto, etc).

En señal de conformidad ambas partes firman el presente documento en la ciudad de Lima a los..... días del mes de de 2019.

SUPERVISOR

LA ENTIDAD

